



PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
 COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A.
 A FAVOR DEL SEÑOR PABLO PAUL
 CALERO AGUILAR.-----
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, ante mí, hoy catorce de mayo del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece el señor **JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI,** de estado civil casado, de profesión ingeniero industrial, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de transito por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente capaz para obligarse y contratar a quien por haberme exhibido su respectivo documento de identificación de intervenir en este acto doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tener siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** cual en derecho se requiere, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece la compañía **SCALPI COSMETICA S.A** debidamente representada por el señor **JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI** conforme consta del documento que me presenta como habilitante y debidamente autorizado por la Asamblea de Accionistas del siete de mayo del dos mil catorce conforme consta del acta que se adjunta; parte a la que en adelante podrá denominarse simplemente



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Como el "MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER ESPECIAL.**- la
2 compañía **SCALPI COSMETICA S.A** a través del señor, por medio
3 de la presente confiere un **PODER ESPECIAL** pero amplio y
4 suficiente como en derecho se requiere a favor del señor
5 abogado **PABLO PAUL CALERO AGUILAR** portador de la cédula
6 de ciudadanía número **CERO SIETE CERO TRES DOS DOS SIETE**
7 **CINCO DOS CERO** para que la represente en todos los derechos
8 y obligaciones de la compañía en la República del Ecuador, y
9 pueda: **a)** Autorizar al mandatario nacionalizar la compañía en
10 la Republica del Ecuador; ya sea a través de la nacionalización
11 de la compañía Colombiana, suscribiendo a través de la
12 compañía colombiana todos los documentos y escrituras que
13 sean necesarias para la apertura de la sucursal en el Ecuador;
14 incluyendo la solicitud a la superintendencia de la compañía
15 del Ecuador y solicitud del Registro Unico de Contribuyentes al
16 Servicio de Rentas Internas. El Mandatario queda autorizado a
17 contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas,
18 además a representar a la compañía ante todas las instituciones
19 públicas, pudiendo representarla y comparecer a su nombre y
20 representación para obtener todos los permisos, autorizaciones
21 o licencias necesarias para la operación del negocio en el
22 Ecuador. Podrá representar a la mandante en todo tipo de
23 acto, celebrar, a su nombre y representación, contratos civiles y
24 mercantiles, con personas naturales o jurídicas, de derecho
25 público o privado, nacionales o extranjeras, permitidos por la
26 Ley; **b)** Queda autorizada además a realizar los trámites
27 municipales y bomberos y ante cualquier institución del
28 Gobierno Nacional o Seccional tendiente a obtener y/o agilizar



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

1 cualquier documentación relacionada al Mandante; **c)**
2 Defender los derechos del mandante, pudiendo comparecer
3 ante las autoridades públicas y judiciales competentes, y
4 contratar abogados, y designar procurador judicial; **d)** Celebrar
5 contratos de trabajo, contratos de seguro; **e)** Representar al
6 mandante ante los bancos e instituciones financieras; **f)** Cobrar
7 todo lo que se deba a favor del mandante; **g)** Retirar de las
8 oficinas de correo o transporte, toda clase de correspondencia,
9 incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
10 mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la
11 mandante; **h)** Representar al mandante en todo acto o
12 contrato, tramite, solicitud, obtención de certificaciones y todo
13 lo necesario en representación del poderdante ante el Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); **i)** De igual manera está
15 autorizado el apoderado, para realizar toda clase de trámites
16 relacionados para la obtención de visas de migrante y no
17 inmigrante, residencia en Ecuador del personal de la compañía,
18 etc., ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y migración. **j)**
19 Representar de manera individual, al mandante en toda clase de
20 trámite donde él deba comparecer, poner su firma, solicitar y obtener
21 resultados ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), y/o realizar toda
22 clase de transacciones ante cualquier institución pública o privada en
23 Telecomunicaciones; **k)** Queda autorizado el mandantario, para que
24 a nombre del Mandante y en su representación, pueda solicitar y
25 obtener documentación, así como realizar toda clase de trámites
26 ante la Comisión de Tránsito del Ecuador, o la institución que haga sus
27 veces, y a nivel nacional ante las demás instituciones pública o
28 privadas relacionada a la transportación pública; **CLÁUSULA CUARTA:**





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



DECLARACIONES - a) El presente mandato entrará en vigencia y
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28
El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido, pudiendo
ser revocado por parte del mandante en cualquier tiempo; y, d) En
todo lo que no esté expresamente establecido en el presente
instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones
establecidas en el Código Civil, en el Título del Mandato. Agregue
usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias
para la plena validez de este instrumento".- Sírvase señora Notaria
agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de
este instrumento, firma ilegible abogada Anllela Tatiana Battaglia
Barona, matrícula número doce mil setecientos dieciocho, Colegio
de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la
preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura pública, para
que surta todos los efectos legales.- Leída esta escritura de principio a
fin, por mi el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes la aprueban
en todas y cada una de sus partes; se afirma en unidad de acto
conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI
Pasaporte Colombiano N°: CC-80038467

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



República de Colombia
BOGOTÁ
 D.A.S. 2209 02 FEB 2011 INMIGRACION DIAS

República de Colombia
BOGOTÁ
 D.A.S. 2205 19 JUN 2011 INMIGRACION DIAS

19 ABR 2014
 MIGRACION COLOMBIA
 MC 232

14 ABR 2011
 República de Colombia
BOGOTÁ
 EXENTO DE TIMBRE 01 ABR 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE	COD. PAIS / CODE COUNTRY	FASAPORTE Nº / PASSPORT No.
P	COL	CC 80038467

APELLIDOS / SURNAME
ARIZA JAUREGUI

NOMBRES / GIVEN NAMES
JUAN FELIPE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
5 NOV 1980 BOGOTÁ D.C.

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
M BOGOTÁ CALLE 100 25 AGO 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY
25 AGO 2020

KATA M. GALLEGOS MEJA.
PASAPORTES.CALLE100



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001422978628 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV: 12. Dirección seccional: 14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento: 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición:
 Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
 31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:
 35. Razón social:
 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: 39. Departamento: 40. Ciudad/Municipio:
 41. Dirección:
 42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
<input type="text" value="2023"/>	<input type="text" value="20110101"/>	<input type="text" value="2310"/>	<input type="text" value="20110101"/>	<input type="text" value="12011"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Responsabilidades

53. Código:

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena
- 10- Usuario aduanero
- 03- Impuesto al patrimonio

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:
 Servicio:
 57. Modo:
 58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
 Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

Firma del solicitante:

984. Nombre:
 985. Cargo:

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de otorgamiento.- La Notaria



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



ACTA N° 46

ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SCALPI COSMETICA S.A.

En Bogotá a los 7 días del mes de Mayo del 2014, por convocatoria especial hecha por el Presidente de la Compañía Dr. Rafael Ariza Andrade, la cual incluyó el orden del día, y siendo las 8:30am, se reunieron los accionistas de **SCALPI COSMETICA S.A.**, con el fin de celebrar una Asamblea Extraordinaria

NOMBRE:	PORCENTAJE:
RAFAEL ARIZA ANDRADE	0.013%
MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA	15.000%
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI	28.329%
JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI	28.329%
DANIEL RODRIGO ARIZA JAUREGUI	28.329%

S U M A100.00%

La reunión fue presidida por el Doctor **RAFAEL ARIZA ANDRADE**, Representante Legal y Presidente de la Compañía y actuó como secretario la Dra. **Andrea Margarita Ariza**, Gerente Administrativo y Financiero de la Compañía.

Verificada la Asistencia se encuentran presentes:

NOMBRE:	No. de Acciones
RAFAEL ARIZA ANDRADE	5.500
MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA	755.000
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI	1.446.500
JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI	1.446.500
DANIEL RÓDRIGO ARIZA JAUREGUI	1.446.500
TOTAL	5.100.000

En consecuencia se encuentran representadas la totalidad de las acciones que componen el Capital Social, equivalente a 5,100,000 acciones, por lo que el Quórum es el 100%.

ORDEN DEL DIA

1. Lista y Quorum
2. Informe del Gerente General relacionado con la apertura de la sucursal en Durán, Guayas, Ecuador.
3. Resolución de apertura.



DESARROLLO:

1. LISTA Y QUORUM:

Se llama a lista y se verifica la asistencia de todos los miembros principales de la Junta Directiva.

2. INFORME DEL GERENTE GENERAL RELACIONADO CON LA APERTURA DE LA SUCURSAL

En uso de la palabra EL Doctor JUAN FELIPE ARIZA informó que estuvo en Guayaquil desde el 23 hasta el 27 de Abril, en compañía del Ingeniero EDGAR ALBERTO SACIPA, director de Proyectos de la empresa, a quien dejó a cargo de la obra.

Se avanzó en los siguientes puntos:

- 2.1. Se otorgó poder especial al abogado Pablo Paul Calero Aguilar para que proceda a constituir la Sociedad, la cual tendrá el carácter de sucursal de SCALPI COLOMBIA, solicite licencia ante la Superintendencia de Compañías, patente de funcionamiento y licencia sanitaria ante el ARCSA y proceda a la apertura de una cuenta corriente. Se escogió el Banco Pichincha.
- 2.2. Se procedió a tomar en arriendo un apartamento amoblado para que residan los funcionarios que se desplazarán desde Bogotá para el montaje de la planta.
- 2.3. Se contactaron agentes de carga y de aduana para la correspondiente nacionalización de equipos. Como la sucursal demorará en ser constituida y obtenido el permiso de funcionamiento al menos 60 días, se importarán los equipos por intermedio de un agente de carga.
- 2.4. Se contactaron contratistas para las obras civiles requeridas y se negoció con los arrendadores el cambio y reforzamiento de los pisos, la construcción de desagües, poceta sanitaria, trampa de grasas, etc.
- 2.5. Se contactaron proveedores locales para suministros varios de maquinaria.
- 2.6. Se solicitó ampliación de acometidas eléctricas y de agua potable.
- 2.7. Se dio inicio a la consecución de hojas de vidas para empleados y operarios.

Con relación a la apertura, la abogada solicito los siguientes documentos y declaraciones:





2.8. ACTA DE APERTURA, la cual debe contener, además de la declaración de voluntad, la asignación del capital, la designación de un representante legal y otros datos. Esta designación debe ser hecha por escritura pública en Guayaquil, o Durán, Provincia del Guayas, Ecuador.

2.9. Documentos, estatutos y certificación del Cónsul de Ecuador en Bogotá.

En consecuencia, propone asignar un capital de US\$50.000.00 para la apertura, enviar como venta desde Bogotá varios equipos de producción, autorizar a la sucursal para obtener préstamos bancarios en Guayaquil avalados por nuestra empresa hasta por US\$500.000, designar como apoderado en Ecuador al Abogado Pablo Paul Calero Aguilar, identificado con cedula de ciudadanía No. 0703227520 y Tarjeta Profesional No. 12.672 del Colegio de Abogados de Guayas y facultar a los representantes legales para llevar a cabo toda clase de actos de gestión.

También informó el Gerente que el pasado 30 de Abril recibió la asignación de BELCORP de un cupo de fabricación inmediato que arroja cerca de US\$80.000.00 mensuales que compensan el punto de equilibrio en la nueva planta que es de US\$75.000.00 por mes, independiente de otros contratos por cerca de US\$50.000.00 que ya vienen negociándose.

La Asamblea abrió la discusión de la apertura de esta sucursal sobre la base de que es ya una realidad y luego de las opiniones de los accionistas, todas favorables, se resolvió autorizar plenamente a los representantes legales para llevar a cabo, con plenas facultades, todos los actos necesarios para poner en marcha la planta en Durán y, especialmente, para contratar empréstitos con el Banco Pichincha por cuantía hasta de US\$500.000.00, dar el aval de la matriz y cumplir todo cuanto sea necesario para la debida implementación y puesta en marcha de la operación de la sucursal.

Sometida a votación la anterior proposición, ésta fue aprobada por la unanimidad del 100% de las acciones que conforman el capital suscrito de la compañía.

3. RESOLUCION DE APERTURA:

En uso de la palabra el presidente Doctor RAFAEL ARIZA ANDRADE, propuso votar la siguiente **RESOLUCION:**

"LA SOCIEDAD SCALPI COSMETICA S.A.

Domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, con Registro Mercantil No. 01812935 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y NIT 900.225.474-9



RESUELVE:

1. Decídese la apertura de una SUCURSAL en la ciudad de Durán, Provincia de Guayas, Ecuador, la cual será su domicilio.
2. Su objeto social será la fabricación, maquila, venta, importación, exportación y representación de productos cosméticos, farmacéuticos, procesos químicos y derivados, pinturas, emulsiones, detergentes, jabones, materias primas y demás productos intermedios o terminados envasados en plásticos o de vidrio, empaques, cajas y embalajes, así como de equipos industriales. También podrá realizar operaciones logísticas de empaque, acondicionamiento, embalaje, almacenamiento y transporte de sus propios productos y de los de terceros, hacia y dentro de todo el territorio nacional. La sociedad estará habilitada para construir y adquirir sus propias bodegas, usarlas, arrendarlas y explotadas conjuntamente con el transporte de mercancías. La sociedad cumplirá su objeto social dentro de las zonas francas permanentes autorizadas por el Gobierno Nacional y su domicilio principal estará en la zona franca permanente industrial Intexzona S.A., ubicada en el municipio de Cota, Cundinamarca y se registrará por la normatividad aplicable al régimen de zonas francas, podrán establecerse sucursales en cualquier ciudad bajo el régimen de zona franca del país y en cualquier sitio de cualquier país del exterior sin restricción alguna.

Para el debido cumplimiento de su propósito social, la empresa podrá celebrar todos los actos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra índole legal, sin limitación ni restricción alguna.

3. Capital: Se le asigna un capital mínimo inicial de US\$8.000.00, el cual será ampliado de acuerdo a las necesidades de la operación.
4. Se autoriza la apertura de una cuenta corriente en el Banco Pichincha, de Guayaquil, y el depósito mínimo de apertura de US\$2.000.00
5. Designar como apoderado general en la sucursal del Ecuador, al Abogado Pablo Paul Calero Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 0703227520 y Tarjeta Profesional No. 12.672 del Colegio de Abogados de Guayas, con amplias facultades para la representación de la sociedad, con capacidad para contestar demandas y cumplir con las designaciones contraídas, sin límite de cuantía ni de tiempo.

La anterior resolución se presentó para su consideración y aprobación, habiendo sido votada a favor por el ciento por ciento de las acciones presentes que conforman la totalidad del capital suscrito de la compañía”

Terminado el orden del día y siendo las 8:45am se decreta un receso para redactar el acta. Siendo las 9:15am, se reanuda la sesión, dándose lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad. Siendo las 9:30am, se levanta la sesión.



En constancia, se firma hoy 7 de Mayo de 2014 por el Presidente y Secretario

PRESIDENTE

SECRETARIO

FOO

FOO

RAFAEL ARIZA ANDRADE

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI

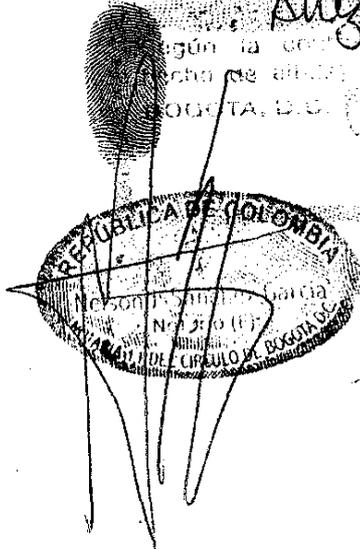
La suscrita Secretario hace constar que la presente acta fue sentada en el libro de actas de la compañía:

SECRETARIO:

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI

Handwritten signature

**FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION**
El suscrito Notario Once (E) del
Círculo de Bogotá, D.C., certifica que
la(s) firma(s) que autoriza(n) el anterior
documento corresponde(n) a la(s) que
registré(aron) en esta Notaría.
Annelia Margarita
Amya Jauriqui
según la comparencia que se ha
hecho de ellas
BOGOTÁ, D.C. 12 JUN 2014
Luis J. Sánchez Guerra
NOTARIO





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SANCHEZ GARCIA NELSON JAIME
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

EI: 6/25/2014 11:54:19 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20GZ115422955
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SCALPI COSMETICA S.A.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003267128

46 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/07/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, en mi
Notaria Pública Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil,
conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del artículo 10
de la Ley Notarial vigente, protocolizo el CERTIFICADO DE EXISTENCIA,
REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS, otorgado la
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL con fecha 16
de mayo del año 2014, debidamente apostillado el día 16 de junio del
2014 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de
Colombia. Que perfecciona el PODER ESPECIAL que otorga la
compañía SCALPI COSMETICA S.A. a favor del señor Pablo Paul Calero
Aguilar, otorgado con fecha catorce de mayo del 2014 ante la
Abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del
Cantón Guayaquil; así como también protocolizo la Solicitud de
Certificación otorgada por el Consulado General del Ecuador en
Bogotá, del Certificado de Existencia, Constitución Legal y
Funcionamiento de Compañía número 13/2014, otorgado el día 28 de
mayo del 2014; incluyendo la respectiva solicitud de protocolización.-
Guayaquil, junio diecisiete del dos mil catorce.-



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SEÑORA NOTARIA:



En el registro de instrumentos Públicos a su cargo, sírvase conforme lo dispone el numeral dos, del artículo dieciocho del Código Notarial, el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS, otorgado la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL con fecha 16 de mayo del año 2014, debidamente apostillado el día 16 de junio del 2014 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Que perfecciona el PODER ESPECIAL que otorga la compañía SCALPI COSMETICA S.A. a favor del señor Pablo Paul Calero Aguilar, otorgado con fecha catorce de mayo del 2014 ante la Abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, una vez realizada la respectiva protocolización, sírvase tomar nota al margen de la escritura pública de Poder Especial descrita anteriormente. Así como también sírvase protocolizar la Solicitud de Certificación otorgada por el Consulado General del Ecuador en Bogotá, del Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía número 13/2014, otorgado el día 28 de mayo del 2014.

Hecha la protocolización, confiéranse copias certificadas que la parte interesada lo solicitare.


ABG. ANLLELA BATTAGLIA BARONA
MATRICULA No.12,718 C.A.G.



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, cédula de ciudadanía N.- 52.692.646, con domicilio en carrera 8 N.-86/53, en Bogotá-Colombia, que ostento el cargo de GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Sociedad Comercial SCALPI COSMETICA S.A., Solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o Razón Social: Sociedad Comercial SCALPI COSMETICA S.A., nacionalidad: COLOMBIANA, fecha de constitución: por escritura pública N.- 0001379 de 28/04/2008, otorgada en la Notaria 72 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio el 24/06/2008, bajo el número 01223482 del libro noveno; Domicilio Legal: Bogotá/Colombia; actividad: FABRICACIÓN EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS ; cuyo representante legal es: RAFAEL ARIZA ANDRADE quien delega mediante Escritura Pública número 1084 y autorizado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 21/03/2014, y nombran como representante legal con las mismas facultades y atribuciones del Presidente y del Gerente General de la Sociedad Comercial SCALPI COSMETICA S.A. a la señora ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI. Con este propósito, se presenta los siguientes documentos de respaldo: solicitud de elaboración de certificado dirigido al señor Cónsul, certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, Escritura Pública de Constitución N.- 1379 emitida por la Notaria 72 de 28/04/2008 de Bogotá Apostillado; Escrituras Públicas de Reformas N.- 4769 de 11/09/2009 otorgada por la Notaria 6 de Circulo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18/09/2009 bajo el número 01327844; la N.-11709 de 21/12/2010 otorgada por la Notaria 38 de Circulo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31/05/2011, bajo el número 01483696; la N.- 1084 de 22/04/2014 otorgada por la Notaria 11 de Circulo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28/04/2014 bajo el número 01829886; y la N.-3839 de 6/11/2008, otorgada por la Notaria 72 de Circulo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25/11/2008, bajo el número 01258122; Poder Especial otorgado a favor del Doctor PABLO PAUL CALERO AGUILAR portador de la cédula de ciudadanía N.- 070322752-0, para que pueda representar a la sucursal que se constituirá en la República del Ecuador. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL el 28 de mayo de 2014.


 ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI
 CC N.- 52.692.646

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 12/2014

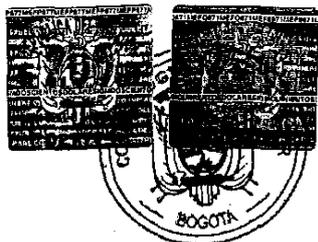
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la sociedad Comercial SCALPI COSMETICA S.A. Está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la Sociedad en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 28 de mayo de 2014.


 ALVARO GARCÉS EGAS
 CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ D.C.



Arancel Consular: III 14.1
 Valor: \$700,00





01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE MAYO DE 2014

HORA 16:02:36

R041891496

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SCALPI COSMETICA S A
N.I.T. : 900225474-9, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01812935 DEL 24 DE JUNIO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$15,274,115,781

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM. 1 VIA SIBERIA FUNZA ZONA FRANCA PERMANENTE BDG. 1

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mvargas@scalpi.com

DIRECCION COMERCIAL : ZONA FRANCA PERMANENTE INTEXMODA KM 1 VIA SIBERIA FUNZA BOD 21 A

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : mvargas@scalpi.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001379 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01223482 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SCALPI COSMETICA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

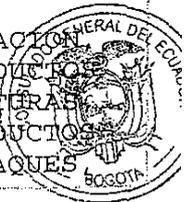
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003839	2008/11/06	NOTARIA 72	2008/11/25	01258122
4769	2009/09/11	NOTARIA 6	2009/09/18	01327844
11709	2010/12/21	NOTARIA 38	2011/05/31	01483696
1084	2014/04/22	NOTARIA 11	2014/04/28	01829886
1379	2014/05/14	NOTARIA 11	2014/05/15	01835223

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2058 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA FABRICACION DE MAQUILA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS COSMETICOS, FARMACEUTICOS, PROCESOS QUIMICOS Y DERIVADOS, PINTURAS EMULSIONES, DETERGENTES, JABONES, MATERIAS PRIMAS Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS O TERMINADOS ENVASES PLASTICOS O DE VIDRIO, EMPAQUES



CAJAS Y EMBALAJES, ASÍ COMO DE EQUIPOS INDUSTRIALES. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR OPERACIONES LOGÍSTICAS DE EMPAQUE, ACONDICIONAMIENTO, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUS PROPIOS PRODUCTOS Y DE LOS DE TERCEROS, HACIA Y DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL. LA SOCIEDAD ESTARÁ HABILITADA PARA CONSTRUIR Y ADQUIRIR SUS PROPIAS BODEGAS, USARLAS, ARRENDARLAS Y EXPLOTARLAS CONJUNTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LA SOCIEDAD CUMPLIRÁ SU OBJETO SOCIAL DENTRO DE LAS ZONAS FRANCAS PERMANENTES AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTARÁ EN LA ZONA FRANCA PERMANENTE INDUSTRIAL INTEXZONA S.A, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA Y SE REGISTRARÁ POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS. PODRÁN ESTABLECERSE SUCURSALES EN CUALQUIER CIUDAD BAJO EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA DEL PAÍS Y EN CUALQUIER SITIO DE CUALQUIER PAÍS DEL EXTERIOR SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 7,500,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 5,100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 5,100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01831925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARIZA ANDRADE RAFAEL RAMIRO	C.C. 000000017101767
SEGUNDO RENGLON	
ARIZA JAUREGUI ANDREA MARGARITA	C.C. 000000052692646
TERCER RENGLON	
ARIZA JAUREGUI JUAN FELIPE	C.C. 000000080038467

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01831925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

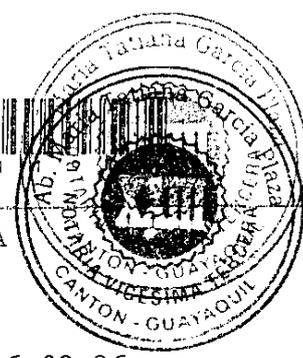
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARIZA JAUREGUI DANIEL RODRIGO	C.C. 000000013275689
SEGUNDO RENGLON	
JAUREGUI DE ARIZA ALBA LUZ MARGARITA	C.C. 000000041469651
TERCER RENGLON	
ARIZA ANDRADE NORA BEATRIZ	C.C. 000000022376245

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN A CARGO DE UN PRESIDENTE Y DE UN GERENTE GENERAL QUE



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE MAYO DE 2014 HORA 16:02:36

R041891496

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LOS SUPLENTE ACTUARAN EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, PERO ADEMÁS PODRÁN LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DIA A DIA DE LOS NEGOCIOS. EL GERENTE GENERAL Y LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES Y LIMITACIONES QUE TIENE EL PRESIDENTE Y PODRÁN ACTUAR EN FORMA INDEPENDIENTE EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. LOS SUPLENTE ACTUARÁN EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, PERO ADEMÁS PODRÁN LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DÍA A DÍA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. IGUALMENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EL CONTRALOR DE LA COMPAÑÍA PARA ASUNTOS ADUANEROS, FISCALES Y TRIBUTARIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001379 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01223482 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARIZA ANDRADE RAFAEL RAMIRO	C.C. 000000017101767
GERENTE GENERAL	
ARIZA JAUREGUI JUAN FELIPE	C.C. 000000080038467
PRIMER SUPLENTE	
ARIZA JAUREGUI ANDREA MARGARITA	C.C. 000000052692646
SEGUNDO SUPLENTE	
ANDRADE DE ACOSTA BLANCA CECILIA	C.C. 000000041352084

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJECUTAR LOS DERECHOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) SUSPENDER LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA; NOMBRAR LOS REEMPLAZOS Y DAR CUENTA DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA RESUELVA EN DEFINITIVA. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA. D) EJECUTAR LOS ACTOS O CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTIA LE COMPETEN, E) CUIDAR DE LA RECAUDACION DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F) PRESENTAR LA A JUNTA DIRECTIVA, CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA. G) CELEBRAR ACTOS. Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES CUANDO TALES ACTOS HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. H) EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DEBERAN RENDIR CUENTAS



COMPROBADAS DE SUS GESTIONES A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LE EXIJA, AL FINAL DE CADA AÑO Y AL TERMINAR SU GESTION. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE REQUERIRA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, INMUEBLES O MUEBLES E HIPOTECAR LOS PRIMEROS. DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRA DESARROLLAR LOS NEGOCIOS SOCIALES PARA LA OPERACION DEL DIA A DIA, PUDIENDO DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS, ASI COMO NEGOCIAR INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS, DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN FORMA AMPLIA Y CON LAS SOLAS RESTRICCIONES QUE PRESCRIBEN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y LIMITACIONES QUE TIENE EL PRESIDENTE Y PODRA ACTUAR EN FORMA INDEPENDIENTE DE ESTE EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR INMUEBLES, DAR EN PRENDA MUEBLES, TOMAR DINERO A MUTUO O DARLO A ESTE TITULO Y AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTE, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ORDINAL G DEL ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01831931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SERRANO ESCORCIA LILIANA	C.C. 000000032742317
REVISOR FISCAL SUPLENTE VELANDIA CASTRILLON XIMENA ALEXANDRA	C.C. 000000053016576

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01



* 1 4 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CEDRITOS

16 DE MAYO DE 2014

HORA 16:02:36

R041891496

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

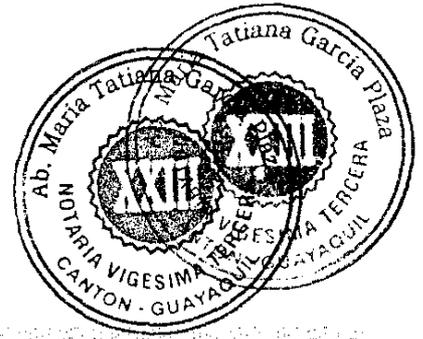
Nestor Alfonso Muñoz Riveros

Guioner Patricia del Arriba





Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/16/2014 8:26:55 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20GQ8271221
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SCALPI COSMETICA S A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003248933

R041891496 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/16/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.A.G.



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS**
2 **SIGUIENTES DOCUMENTOS: UNO) ACTA NÚMERO**
3 **CUARENTA Y SEIS, CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA**
4 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SCALPI**
5 **COSMETICA S.A. CELEBRADA A LOS SIETE DÍAS DEL MES**
6 **MAYO DEL DOS MIL CATORCE, POR CONVOCATORIA**
7 **ESPECIAL HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**
8 **DR. RAFAEL ARIZA ANDRADE, EN LA CIUDAD DE**
9 **BOGOTÁ, COLOMBIA; DOS) APOSTILLA NO.**
10 **A20GZ115422955, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014,**
11 **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REPUBLICA DE**
12 **COLOMBIA. ESTOS DOCUMENTOS PERFECCIONA EL**
13 **PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCALPI**
14 **COSMETICA S. A., A FAVOR DEL SEÑOR PABLO CALERO**
15 **AGUILAR, OTORGADO CON FECHA CATORCE DE MAYO**
16 **DE DOS MIL CATORCE ANTE LA ABOGADA MARÍA**
17 **TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**
18 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL. PROTOCOLIZACIÓN**
19 **REALIZADA A SOLICITUD DE LA ABOGADA ANLELA**
20 **TATIANA BATTAGLIA BARONA NÚMERO DE MATRICULA**
21 **12,718 C.A.G.---**
22 **CUANTIA: INDETERMINADA.---**
23 **EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES**
24 **DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, PROTOCOLIZO EN EL**
25 **REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA VIGÉSIMA**
26 **TERCERA A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.**
27

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de instrumentos Públicos a su cargo, sirvase protocolizar conforme lo dispone el numeral dos, del artículo dieciocho de la Ley Notarial, los siguientes documentos:

UNO) Acta número cuarenta y seis, correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Scalpi Cosmética S.A. Celebrada a los siete días del mes mayo del dos mil catorce, por convocatoria especial hecha por el Presidente de la Compañía Dr. Rafael Ariza Andrade, en la ciudad de Bogotá, Colombia; **DOS)** APOSTILLA número A20GZ115422955, de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, Ministerio de Relaciones Exteriores, República de Colombia. Estos documentos perfecciona el PODER ESPECIAL que otorga la compañía SCALPI COSMÉTICA S. A., a favor del señor Pablo Calero Aguilar, otorgado con fecha catorce de mayo de dos mil catorce ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; incluyendo la respectiva solicitud de protocolización.-

Hecha la protocolización, confíranse 2 copias certificadas que la parte interesada lo solicitare.


ABG. ANLELA BATTAGLIA BARONA
MATRICULA No.12,718 C.A.G.



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, en mi calidad de Notaria Pública Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, en conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo los siguientes documentos: Acta número cuarenta y seis, correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Scalpi Cosmetica S.A. Celebrada a los siete días del mes mayo del dos mil catorce, por convocatoria especial hecha por el Presidente de la Compañía Dr. Rafael Ariza Andrade, en la ciudad de Bogotá, Colombia; **DOS)** APOSTILLA No. A20GZ115422955, de fecha 25 de junio de 2014, Ministerio de Relaciones Exteriores, Republica de Colombia. Estos documentos perfecciona el PODER ESPECIAL que otorga la compañía SCALPI COSMETICA S. A., a favor del señor Pablo Calero Aguilar, otorgado con fecha catorce de mayo de dos mil catorce ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil. Incluyendo la respectiva solicitud de protocolización. Incluyendo la respectiva solicitud de protocolización.- Guayaquil, junio veintiséis del dos mil catorce.-




ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACTA N° 46

ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE SCALPI COSMETICA S.A.



En Bogotá a los 7 días del mes de Mayo del 2014, por convocatoria especial hecha por el Presidente de la Compañía Dr. Rafael Ariza Andrade, la cual incluyó el orden del día, y siendo las 8:30am, se reunieron los accionistas de SCALPI COSMETICA S.A., con el fin de celebrar una Asamblea Extraordinaria

NOMBRE:	PORCENTAJE:
RAFAEL ARIZA ANDRADE	0.013%
MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA	15.000%
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI	28.329%
JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI	28.329%
DANIEL RODRIGO ARIZA JAUREGUI	28.329%
S U M A	100.00%

La reunión fue presidida por el Doctor RAFAEL ARIZA ANDRADE, Representante Legal y Presidente de la Compañía y actuó como secretario la Dra. Andrea Margarita Ariza, Gerente Administrativo y Financiero de la Compañía.

Verificada la Asistencia se encuentran presentes:

NOMBRE:	No. de Acciones
RAFAEL ARIZA ANDRADE	5.500
MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA	755.000
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI	1.446.500
JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI	1.446.500
DANIEL RODRIGO ARIZA JAUREGUI	1.446.500
TOTAL	5.100.000

En consecuencia se encuentran representadas la totalidad de las acciones que componen el Capital Social, equivalente a 5,100,000 acciones, por lo que el Quórum es el 100%.

ORDEN DEL DIA

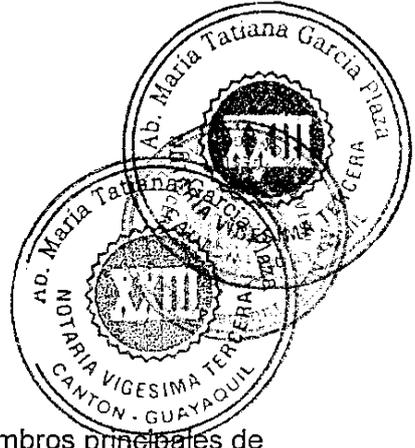
1. Lista y Quorum
2. Informe del Gerente General relacionado con la apertura de la sucursal en Durán, Guayas, Ecuador.
3. Resolución de apertura.



DESARROLLO:

1. LISTA Y QUORUM:

Se llama a lista y se verifica la asistencia de todos los miembros principales de la Junta Directiva.



2. INFORME DEL GERENTE GENERAL RELACIONADO CON LA APERTURA DE LA SUCURSAL

En uso de la palabra EL Doctor JUAN FELIPE ARIZA informó que estuvo en Guayaquil desde el 23 hasta el 27 de Abril, en compañía del Ingeniero EDGAR ALBERTO SACIPA, director de Proyectos de la empresa, a quien dejó a cargo de la obra.

Se avanzó en los siguientes puntos:

- 2.1. Se otorgó poder especial al abogado Pablo Paul Calero Aguilar para que proceda a constituir la Sociedad, la cual tendrá el carácter de sucursal de SCALPI COLOMBIA, solicite licencia ante la Superintendencia de Compañías, patente de funcionamiento y licencia sanitaria ante el ARCSA y proceda a la apertura de una cuenta corriente. Se escogió el Banco Pichincha.
- 2.2. Se procedió a tomar en arriendo un apartamento amoblado para que residan los funcionarios que se desplazarán desde Bogotá para el montaje de la planta.
- 2.3. Se contactaron agentes de carga y de aduana para la correspondiente nacionalización de equipos. Como la sucursal demorará en ser constituida y obtenido el permiso de funcionamiento al menos 60 días, se importarán los equipos por intermedio de un agente de carga.
- 2.4. Se contactaron contratistas para las obras civiles requeridas y se negoció con los arrendadores el cambio y reforzamiento de los pisos, la construcción de desagües, poceta sanitaria, trampa de grasas, etc.
- 2.5. Se contactaron proveedores locales para suministros varios de maquinaria.
- 2.6. Se solicitó ampliación de acometidas eléctricas y de agua potable.
- 2.7. Se dio inicio a la consecución de hojas de vidas para empleados y operarios.

Con relación a la apertura, la abogada solicitó los siguientes documentos y declaraciones:



Handwritten signature or initials.

2.8. **ACTA DE APERTURA**, la cual debe contener, además de la declaración de voluntad, la asignación del capital, la designación de un representante legal y otros datos. Esta designación debe ser hecha por escritura pública en Guayaquil, o Durán, Provincia del Guayas Ecuador.

2.9. Documentos, estatutos y certificación del Cónsul de Ecuador en Bogotá.

En consecuencia, propone asignar un capital de US\$50.000.00 para la apertura, enviar como venta desde Bogotá varios equipos de producción, autorizar a la sucursal para obtener préstamos bancarios en Guayaquil avalados por nuestra empresa hasta por US\$500.000, designar como apoderado en Ecuador al Abogado Pablo Paul Calero Aguilar, identificado con cedula de ciudadanía No. 0703227520 y Tarjeta Profesional No. 12.672 del Colegio de Abogados de Guayas y facultar a los representantes legales para llevar a cabo toda clase de actos de gestión.

También informó el Gerente que el pasado 30 de Abril recibió la asignación de BELCORP de un cupo de fabricación inmediato que arroja cerca de US\$80.000.00 mensuales que compensan el punto de equilibrio en la nueva planta que es de US\$75.000.00 por mes, independiente de otros contratos por cerca de US\$50.000.00 que ya vienen negociándose.

La Asamblea abrió la discusión de la apertura de esta sucursal sobre la base de que es ya una realidad y luego de las opiniones de los accionistas, todas favorables, se resolvió autorizar plenamente a los representantes legales para llevar a cabo, con plenas facultades, todos los actos necesarios para poner en marcha la planta en Durán y, especialmente, para contratar empréstitos con el Banco Pichincha por cuantía hasta de US\$500.000.00, dar el aval de la matriz y cumplir todo cuanto sea necesario para la debida implementación y puesta en marcha de la operación de la sucursal.

Sometida a votación la anterior proposición, ésta fue aprobada por la unanimidad del 100% de las acciones que conforman el capital suscrito de la compañía.

3. RESOLUCION DE APERTURA:

En uso de la palabra el presidente Doctor RAFAEL ARIZA ANDRADE, propuso votar la siguiente **RESOLUCION**:

"LA SOCIEDAD SCALPI COSMETICA S.A.

Domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, con Registro Mercantil No. 01812935 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y NIT 900.225.474-9



RESUELVE:

1. Decídese la apertura de una SUCURSAL en la ciudad de Durán, Provincia de Guayas, Ecuador, la cual será su domicilio.
2. Su objeto social será la fabricación, maquila, venta, importación, exportación y representación de productos cosméticos, farmacéuticos, procesos químicos y derivados, pinturas, emulsiones, detergentes, jabones, materias primas y demás productos intermedios o terminados envases plásticos o de vidrio, empaques, cajas y embalajes, así como de equipos industriales. También podrá realizar operaciones logísticas de empaque, acondicionamiento, embalaje, almacenamiento y transporte de sus propios productos y de los de terceros, hacia y dentro de todo el territorio nacional. La sociedad estará habilitada para construir y adquirir sus propias bodegas, usarías, arrendarlas y explotarlas conjuntamente con el transporte de mercancías. La sociedad cumplirá su objeto social dentro de las zonas francas permanentes autorizadas por el Gobierno Nacional y su domicilio principal estará en la zona franca permanente industrial Intexzona S.A., ubicada en el municipio de Cota, Cundinamarca y se regirá por la normatividad aplicable al régimen de zonas francas, podrán establecerse sucursales en cualquier ciudad bajo el régimen de zona franca del país y en cualquier sitio de cualquier país del exterior sin restricción alguna.

Para el debido cumplimiento de su propósito social, la empresa podrá celebrar todos los actos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra índole legal, sin limitación ni restricción alguna.

3. Capital: Se le asigna un capital mínimo inicial de US\$8.000.00, el cual será ampliado de acuerdo a las necesidades de la operación.
4. Se autoriza la apertura de una cuenta corriente en el Banco Pichincha, de Guayaquil, y el depósito mínimo de apertura de US\$2.000.00
5. Designar como apoderado general en la sucursal del Ecuador, al Abogado Pablo Paul Calero Aguilar, identificado con cedula de ciudadanía No. 0703227520 y Tarjeta Profesional No. 12.672 del Colegio de Abogados de Guayas, con amplias facultades para la representación de la sociedad, con capacidad para contestar demandas y cumplir con las designaciones contraídas, sin límite de cuantía ni de tiempo.

La anterior resolución se presentó para su consideración y aprobación, habiendo sido votada a favor por el ciento por ciento de las acciones presentes que conforman la totalidad del capital suscrito de la compañía"

Terminado el orden del día y siendo las 8:45am se decreta un receso para redactar el acta. Siendo las 9:15am, se reanuda la sesión, dándose lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad. Siendo las 9:30am, se levanta la sesión





En constancia, se firma hoy 7 de Mayo de 2014 por el Presidente y Secretario



PRESIDENTE

SECRETARIO

FOO

FOO

RAFAEL ARIZA ANDRADE

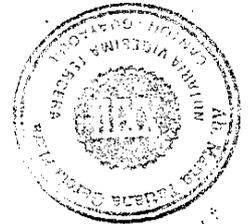
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI

La suscrita Secretario hace constar que la presente acta fue sentada en el libro de actas de la compañía:

SECRETARIO:

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI

ESPACIO
EN
BLANCO





ESPACIO
EN
BLANCO

**FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

El suscrito Notario Once, (E) del
Círculo de Bogotá, D.C., certifica que
la(s) firma(s) que autoriza(n) el anterior
documento corresponde(n) a la(s) que
registré(aron) en esta Notaría.

Ana María Margarita

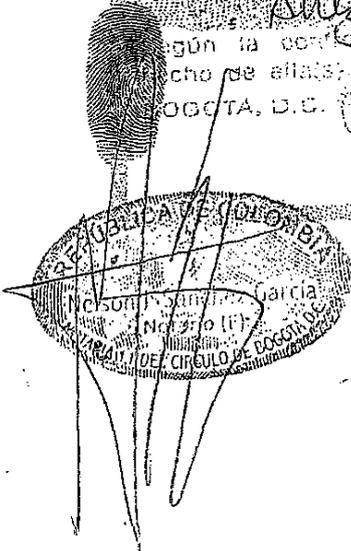
Suiza Jáuregui

según la constatación que se ha
hecho de ellas:
BOGOTÁ, D.C.

12 JUN 2014

Felipe J. Sánchez García
NOTARIO (E)

Hdpz





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SANCHEZ GARCIA NELSON JAIME
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 6/25/2014 11:54:19 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20GZ115422955
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SCALPI COSMETICA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003267128

46 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/07/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO**
TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION DE LOS
SIGUIENTES DOCUMENTOS: UNO) ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS,
CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE SCALPI COSMETICA S.A. CELEBRADA A LOS SIETE
DÍAS DEL MES MAYO DEL DOS MIL CATORCE, POR CONVOCATORIA
ESPECIAL HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DR. RAFAEL
ARIZA ANDRADE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA; DOS)
APOSTILLA NO. A20GZ115422955, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014,
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REPUBLICA DE COLOMBIA.
ESTOS DOCUMENTOS PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S. A., A FAVOR DEL SEÑOR PABLO
CALERO AGUILAR, OTORGADO CON FECHA CATORCE DE MAYO DE
DOS MIL CATORCE ANTE LA ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA
PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
PROTOCOLIZACIÓN REALIZADA A SOLICITUD DE LA ABOGADA ANILLELA
TATIANA BATTAGLIA BARONA NÚMERO DE MATRICULA 12,718 C.A.G.
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del
mes de junio del dos mil catorce.



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UNO) CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL DE Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA N° 12/2014 EMITIDO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGOTÁ, Y NOMBRAMIENTO DE SCALPI COSMETICA S.A. EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE APOSTILLADO; DOS) ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA SCALPI COSMETICA S.A. CON LA APOSTILLA; TRES) ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA SCALPI COSMETICA S.A. CON LA APOSTILLA; CUATRO) ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. DEBIDAMENTE APOSTILLADA; CINCO) CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EMITIDO POR EL BANCO PICHINCHA C.A.; SEIS) PODER ESPECIAL QUE OTROGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. A FAVOR DEL ABOGADO PABLO PAUL CALERO AGUILAR; SIETE) ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS, OTORGADO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2014, DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. QUE PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PABLO PAUL CALERO AGUILAR, OTORGADO CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL 2014 ANTE LA ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN OTORGADA POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NÚMERO 13/2014, OTORGADO EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2014; Y 8) ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SCALPI COSMETICA S.A. CELEBRADA A LOS SIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL DOS MIL CATORCE, POR





CONVOCATORIA ESPECIAL HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE RAFAEL ARIZA ANDRADE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA Y DE LA APOSTILLA NÚMERO A20GZ115422955, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REPUBLICA DE COLOMBIA. ESTOS DOCUMENTOS PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S. A., A FAVOR DEL SEÑOR PABLO CALERO AGUILAR, OTORGADO CON FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE ANTE LA ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROTOCOLIZACION REALIZADA EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. PROTOCOLIZACIÓN REALIZADA A SOLICITUD DE LA ABOGADA ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA NÚMERO DE MATRICULA 12,718 C.A.G. que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de junio del dos mil catorce.



**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

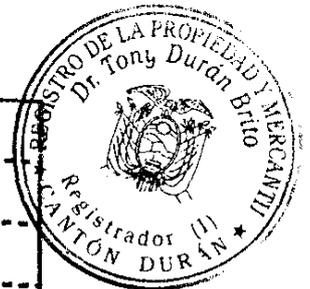
ESPACIO
EN
BLANCO

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A.** de fecha 26 de Junio del año 2014, otorgada ante mí, **Abogada MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo segundo,** de la Resolución **NO. SC-INC-DNASD-SAS-14-0004267,** emitida por el Abogado Victor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías, de fecha 30 de Junio del 2014, tomé nota de la **CALIFICACIÓN,** de la presente escritura.- Guayaquil, 1 de Julio del 2014.-



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPERTORIO No: 545
FECHA: - 2 JUL 2014
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION



ESTADO
BLANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION DE LOS
2 SIGUIENTES DOCUMENTOS: UNO) CERTIFICADO
3 EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL DE
4 FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA N° 12/2014 EMITIDO
5 POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGATÁ, Y
6 NOMBRAMIENTO DE SCALPI COSMETICA S.A., EMITIDO
7 POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
8 DEBIDAMENTE APOSTILLADO; DOS) ESCRITURA PÚBLICA
9 DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
10 COLOMBIANA SCALPI COSMETICA S.A. CON LA
11 APOSTILLA; TRES) ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUOS
12 DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA SCALPI
13 COSMETICA S.A. CON LA APOSTILLA; CUATRO) ACTA
14 NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA ASAMBLEA
15 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
16 SCALPI COSMETICA S.A. DEBIDAMENTE APOSTILLADA;
17 CINCO) CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE
18 INTEGRACIÓN DE CAPITAL EMITIDO POR EL BANCO
19 PICHINCHA C.A.; SEIS) PODER ESPECIAL QUE OTROGA LA
20 COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. A FAVOR DEL
21 ABOGADO PABLO PAUL CALERO AGUILAR; SIETE)
22 ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL
23 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
24 O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS, OTORGADO LA
25 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON
26 FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES
27 DEL REGISTRO MERCANTIL CON FECHA 16 DE MAYO DEL
28 AÑO 2014, DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DÍA 16 DE

da



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 JUNIO DEL 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
2 EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. QUE
3 PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
4 COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. A FAVOR DEL
5 SEÑOR PABLO PAUL CALERO AGUILAR, OTORGADO CON
6 FECHA CATORCE DE MAYO DEL 2014 ANTE LA ABOGADA
7 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA
8 TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y SOLICITUD DE
9 CERTIFICACIÓN OTORGADA POR EL CONSULADO
10 GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ, DEL CERTIFICADO
11 DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
12 FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NÚMERO 13/2014,
13 OTORGADO EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2014; Y 8)
14 ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA
15 NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CORRESPONDIENTE A LA
16 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
17 SCALPI COSMETICA S.A. CELEBRADA A LOS SIETE DÍAS
18 DEL MES MAYO DEL DOS MIL CATORCE, POR
19 CONVOCATORIA ESPECIAL HECHA POR EL PRESIDENTE DE
20 LA COMPAÑÍA DR. RAFAEL ARIZA ANDRADE, EN LA
21 CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA Y DE LA APOSTILLA
22 NÚMERO A20GZ115422955, DE FECHA 25 DE JUNIO DE
23 2014, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
24 REPUBLICA DE COLOMBIA. ESTOS DOCUMENTOS
25 PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
26 COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S. A., A FAVOR DEL
27 SEÑOR PABLO CALERO AGUILAR, OTORGADO CON
28 FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE ANTE



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
4014-814



1 LA ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA
2 VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
3 PROTOCOLIZACION REALIZADA EL DIA VEINTISEIS DE
4 JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. PROTOCOLIZACIÓN
5 REALIZADA A SOLICITUD DE LA ABOGADA ANLELA
6 TATIANA BATTAGLIA BARONA NÚMERO DE MATRICULA
7 12,718 C.A.G.---

8 CUANTIA: INDETERMINADA.---

9 En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de
10 junio del dos mil catorce, protocolizo en el Registro de
11 Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Tercera a mi cargo,
12 los documentos adjuntos.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

ESPACIO
EN
BLANCO

da

SEÑORA NOTARIA:



En el registro de instrumentos Públicos a su cargo, sírvase *protocolizar* conforme lo dispone el numeral dos, del artículo dieciocho de la ley Notarial, los siguientes documentos:

UNO) CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL DE Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA N° 12/2014 EMITIDO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGATÁ, Y NOMBRAMIENTO DE SCALPI COSMETICA S.A., EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE APOSTILLADO; DOS) ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA SCALPI COSMETICA S.A. CON LA APOSTILLA; TRES) ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA SCALPI COSMETICA S.A. CON LA APOSTILLA; CUATRO) ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. DEBIDAMENTE APOSTILLADA; CINCO) CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EMITIDO POR EL BANCO PICHINCHA C.A.; SEIS) PODER ESPECIAL QUE OTROGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. A FAVOR DEL ABOGADO PABLO PAUL CALERO AGUILAR; SIETE) ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS, OTORGADO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2014, DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. QUE PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PABLO

PAUL CALERO AGUILAR, OTORGADO CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL 2014 ANTE LA ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN OTORGADA POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NÚMERO 13/2014, OTORGADO EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2014; Y 8) ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SCALPI COSMETICA S.A. CELEBRADA A LOS SIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL DOS MIL CATORCE, POR CONVOCATORIA ESPECIAL HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DR. RAFAEL ARIZA ANDRADE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA Y DE LA APOSTILLA NÚMERO A20GZ115422955, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REPUBLICA DE COLOMBIA. ESTOS DOCUMENTOS PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S. A., A FAVOR DEL SEÑOR PABLO CALERO AGUILAR, OTORGADO CON FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE ANTE LA ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROTOCOLIZACION REALIZADA EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. Incluyendo la respectiva solicitud de protocolización.-
Hecha la protocolización, confiéranse 4 copias certificadas que la parte interesada lo solicitare.


ABG. ANLLELA BATTAGLIA BARONA
MATRICULA No.12,718 C.A.G.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, en mi calidad de Notaria Pública Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo los siguientes documentos: UNO) CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL DE Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA N° 12/2014 EMITIDO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGATÁ, Y NOMBRAMIENTO DE SCALPI COSMETICA S.A., EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE APOSTILLADO; DOS) ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA SCALPI COSMETICA S.A. CON LA APOSTILLA; TRES) ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA SCALPI COSMETICA S.A. CON LA APOSTILLA; CUATRO) ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. DEBIDAMENTE APOSTILLADA; CINCO) CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EMITIDO POR EL BANCO PICHINCHA C.A.; SEIS) PODER ESPECIAL QUE OTROGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. A FAVOR DEL ABOGADO PABLO PAUL CALERO AGUILAR; SIETE) ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS, OTORGADO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2014, DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. QUE PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PABLO PAUL CALERO



AGUILAR, OTORGADO CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE ANTE LA ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN OTORGADA POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NÚMERO 13/2014, OTORGADO EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2014; Y 8) ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SCALPI COSMETICA S.A. CELEBRADA A LOS SIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL DOS MIL CATORCE, POR CONVOCATORIA ESPECIAL HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DR. RAFAEL ARIZA ANDRADE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA Y DE LA APOSTILLA NÚMERO A20GZ115422955, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REPUBLICA DE COLOMBIA. ESTOS DOCUMENTOS PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S. A., A FAVOR DEL SEÑOR PABLO CALERO AGUILAR, OTORGADO CON FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE ANTE LA ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROTOCOLIZACION REALIZADA EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, Incluyendo la respectiva solicitud de protocolización. Incluyendo la respectiva solicitud de protocolización.- Guayaquil, junio veintiséis del dos mil catorce.



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, cédula de ciudadanía N.- 02.692.646, con domicilio en carrera 8 N.-86/53, en Bogotá-Colombia, que ostento el cargo de GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Sociedad Comercial SCALPI COSMETICA S.A., Solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o Razón Social: Sociedad Comercial SCALPI COSMETICA S.A., nacionalidad: COLOMBIANA, fecha de constitución: por escritura pública N.- 0001379 de 28/04/2008, otorgada en la Notaria 72 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio el 24/06/2008, bajo el número 01223482 del libro noveno; Domicilio Legal: Bogotá/Colombia; actividad: FABRICACIÓN EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS ; cuyo representante legal es: RAFAEL ARIZA ANDRADE quien delega mediante Escritura Pública número 1084 y autorizado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 21/03/2014, y nombran como representante legal con las mismas facultades y atribuciones del Presidente y del Gerente General de la Sociedad Comercial SCALPI COSMETICA S.A. a la señora ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI. Con este propósito, se presenta los siguientes documentos de respaldo: solicitud de elaboración de certificado dirigido al señor Cónsul, certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, Escritura Pública de Constitución N.- 1379 emitida por la Notaria 72 de 28/04/2008 de Bogotá Apostillado; Escrituras Públicas de Reformas N.- 4769 de 11/09/2009 otorgada por la Notaria 6 de Circulo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18/09/2009 bajo el número 01327844; la N.-11709 de 21/12/2010 otorgada por la Notaria 38 de Circulo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31/05/2011, bajo el número 01483696; la N.- 1084 de 22/04/2014 otorgada por la Notaria 11 de Circulo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28/04/2014 bajo el número 01829886; y la N.-3839 de 6/11/2008, otorgada por la Notaria 72 de Circulo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25/11/2008, bajo el número 01258122; Poder Especial otorgado a favor del Doctor PABLO PAUL CALERO AGUILAR portador de la cédula de ciudadanía N.- 070322752-0, para que pueda representar a la sucursal que se constituirá en la República del Ecuador. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL el 28 de mayo de 2014.

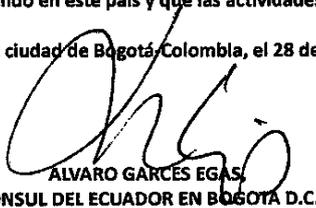

 ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI
 CC N.- 52.692.646

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 12/2014

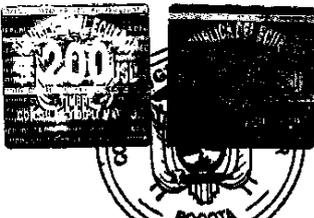
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y de conformidad con las disposiciones de la ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la sociedad Comercial SCALPI COSMETICA S.A. Está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la Sociedad en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

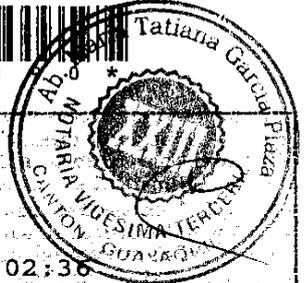
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 28 de mayo de 2014.


 ALVARO GARCÉS EGAS
 CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ D.C.



Arancel Consular: III 14.1
 Valor: \$700,00





01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CEDRITOS

16 DE MAYO DE 2014 HORA 16:02:36

R041891496

PAGINA: 2 de 3

SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LOS SUPLENTE ACTUARÁN EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, PERO ADEMÁS PODRÁN LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DÍA A DÍA DE LOS NEGOCIOS. EL GERENTE GENERAL Y LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES Y LIMITACIONES QUE TIENE EL PRESIDENTE Y PODRÁN ACTUAR EN FORMA INDEPENDIENTE EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. LOS SUPLENTE ACTUARÁN EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, PERO ADEMÁS PODRÁN LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DÍA A DÍA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. IGUALMENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EL CONTRALOR DE LA COMPAÑIA PARA ASUNTOS ADUANEROS, FISCALES Y TRIBUTARIOS.

CERTIFICA:

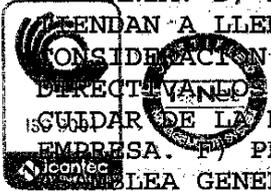
**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001379 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2008 INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01223482 DEL LIBRO IX, FUE (RÓN) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARIZA ANDRADE RAFAEL RAMIRO	C.C. 000000017101767
GERENTE GENERAL	
ARIZA JAUREGUI JUAN FELIPE	C.C. 000000080038467
PRIMER SUPLENTE	
ARIZA JAUREGUI ANDREA MARGARITA	C.C. 000000052692646
SEGUNDO SUPLENTE	
ANDRADE DE ACOSTA BLANCA CECILIA	C.C. 000000041352084

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJECUTAR LOS DERECHOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) SUSPENDER LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA; NOMBRAR LOS REEMPLAZOS Y DAR CUENTA DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA RESUELVA EN DEFINITIVA. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA. D) EJECUTAR LOS ACTOS O CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. E) CUIDAR DE LA RECAUDACION DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F) PRESENTAR LA A JUNTA DIRECTIVA, CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA. G) CELEBRAR ACTOS. Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES CUANDO TALES ACTOS HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. H) EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DEBERAN RENDIR CUENTAS



COMPROBADA DE SUS GESTIONES A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LE EXIJA, AL FINAL DE CADA AÑO Y AL TOMAR SU GESTION. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE REQUERIRA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA ENAJENAR CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, INMUEBLES O MUEBLES HIPOTECAR LOS PRIMEROS. DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRA DESARROLLAR LOS NEGOCIOS SOCIALES PARA LA OPERACION DEL DIA A DIA, PUDIENDO DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS, ASI COMO NEGOCIAR INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS, DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN FORMA AMPLIA Y CON LAS SOLAS RESTRICCIONES QUE PRESCRIBEN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y LIMITACIONES QUE TIENE EL PRESIDENTE Y PODRA ACTUAR EN FORMA INDEPENDIENTE DE ESTE EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR INMUEBLES, DAR EN PRENDA MUEBLES, TOMAR DINERO A MUTUO O DARLO A ESTE TITULO Y AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTE, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ORDINAL G DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01831931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SERRANO ESCORCIA LILIANA	C.C. 000000032742317
REVISOR FISCAL SUPLENTE VELANDIA CASTRILLON XIMENA ALEXANDRA	C.C. 000000053016576

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01

* 1 6 2 4 7 1 1 8 9 *

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE MAYO DE 2014 HORA 16:02:30

R041891496

PAGINA: 1 de 3



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SCALPI COSMETICA S A
N.I.T. : 900225474-9, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01812935 DEL 24 DE JUNIO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$15,274,115,781

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 1 VIA SIBERIA FUNZA ZONA FRANCA PERMANENTE BDG. 1

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mvargas@scalpi.com

DIRECCION COMERCIAL : ZONA FRANCA PERMANENTE INTEXMODA KM 1 VIA SIBERIA FUNZA BOD 21 A

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : mvargas@scalpi.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001379 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01223482 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SCALPI COSMETICA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

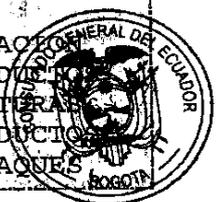
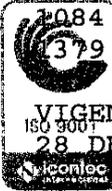
Table with columns: DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. containing registration details.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2058.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA FABRICACION DE MAQUILA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS COSMETICOS, FARMACEUTICOS, PROCESOS QUIMICOS Y DERIVADOS, PINTURAS EMULSIONES, DETERGENTES, JABONES, MATERIAS PRIMAS Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS O TERMINADOS ENVASES PLASTICOS O DE VIDRIO, EMPAQUES



IMPRESION EN LOTE PROHIBIDA

CAJAS Y EMBALAJES ASÍ COMO DE EQUIPOS INDUSTRIALES. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR OPERACIONES LOGÍSTICAS DE EMPAQUE, ACONDICIONAMIENTO, EMBALAJE, ACONDICIONAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUS PROPIOS PRODUCTOS Y DE LOS DE TERCERAS PARTES HACIA Y DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL. LA SOCIEDAD ESTARÁ HABILITADA PARA CONSTRUIR Y ADQUIRIR SUS PROPIAS BODEGAS, USARLAS, ARRENDARLAS Y EXPLOTARLAS CONJUNTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LA SOCIEDAD CUMPLIRÁ SU OBJETO SOCIAL DENTRO DE LAS ZONAS FRANCAS PERMANENTES AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTARÁ EN LA ZONA FRANCA PERMANENTE INDUSTRIAL INTEXZONA S.A, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA Y SE REGISTRARÁ POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS. PODRÁN ESTABLECERSE SUCURSALES EN CUALQUIER CIUDAD BAJO EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA DEL PAÍS Y EN CUALQUIER SITIO DE CUALQUIER PAÍS DEL EXTERIOR SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (RS) **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01831925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ARIZA ANDRADE RAFAEL RAMIRO	C.C. 000000017101767
SEGUNDO RENGLON ARIZA JAUREGUI ANDREA MARGARITA	C.C. 000000052692646
TERCER RENGLON ARIZA JAUREGUI JUAN FELIPE	C.C. 000000080038467

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01831925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ARIZA JAUREGUI DANIEL RODRIGO	C.C. 000000013275689
SEGUNDO RENGLON JAUREGUI DE ARIZA ALBA LUZ MARGARITA	C.C. 000000041469651
TERCER RENGLON ARIZA ANDRADE NORA BEATRIZ	C.C. 000000022376245

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN A CARGO DE UN PRESIDENTE Y DE UN GERENTE GENERAL QUE



01

* 1 4 2 4 7 1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CEDRITOS

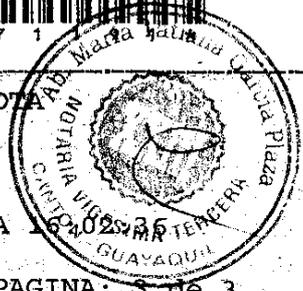
16 DE MAYO DE 2014

HORA

16:02:36

R041891496

PAGINA: 3 de 3



VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

Nestor Alfonso Maldonado Riveros

[Handwritten signature]
Guionar Patricia Gil Ardila

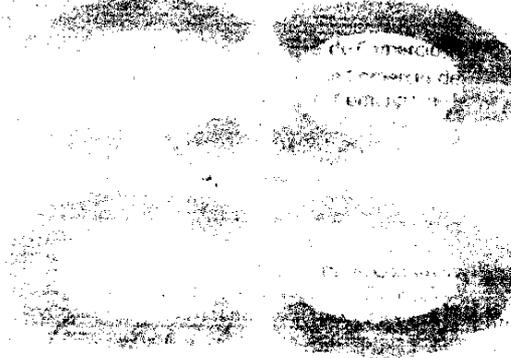




* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/16/2014 8:26:55 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OGQ8271221
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SCALPI COSMETICA S A
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003248933

R041891496 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/16/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

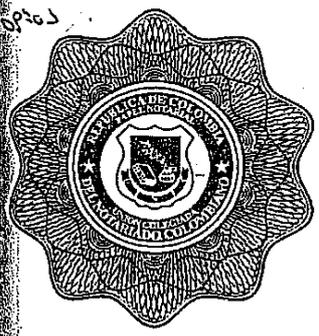
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ESTADO • 2007
2008



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: ---

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1379) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE
ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008) -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD ANÓNIMA
"SCALPI COSMETICA S.A."

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca República de Colombia, a los veintiocho (28) días
del mes de Abril del año dos mil ocho (2008), ante mí, XIMENA
OSPINA DUQUE, Notaria Setenta y dos (72) de Bogotá, D.C.

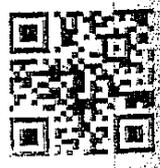
COMPARECIERON: ANDREA MARGARITA ARIZA
JAUREGUI, mayor de edad, identificada con la Cédula de
Ciudadanía N°. 52.692.646 expedida en Bogotá, de estado civil
casada con sociedad conyugal vigente, JUAN FELIPE ARIZA
JAUREGUI, mayor de edad, portador de la Cédula de
Ciudadanía N°. 80.038.467 de Bogotá, D.C., de estado civil
casado con Sociedad Conyugal vigente, DANIEL RODRIGO
ARIZA JAUREGUI, mayor de edad, de estado civil soltero sin

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





unión marital de hecho, portador de la Cédula de Ciudadanía N^o. 13.273.689 expedida en Cúcuta, (N.S.), **ALBA LUZ MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N^o. 41.469.651 expedida en Bogotá, de estado civil casada con Sociedad Conyugal vigente, y **RAFAEL RAMIRO ARIZA ANDRADE**, mayor de edad, portador de la Cédula de Ciudadanía N^o 17.101.767 de Bogotá, de estado civil casado con Sociedad Conyugal vigente, todos mayores de edad domiciliados en esta ciudad, con el fin de manifestar su voluntad de constituir una Sociedad Comercial, en forma unánime, del tipo de las ANÓNIMAS, que se regirá por los siguientes ESTATUTOS SOCIALES: -----

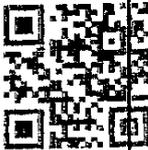
CAPITULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

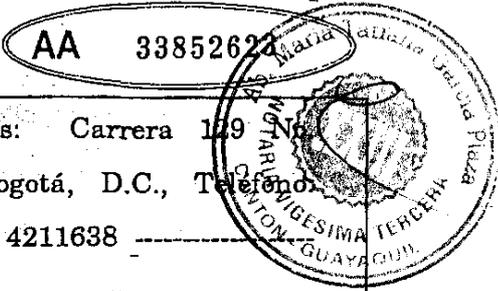
ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denominará "SCALPI COSMETICA S.A." y será una Sociedad Anónima Comercial, de nacionalidad colombiana, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, y tendrá su domicilio en la ZONA FRANCA INDUSTRIAL denominada INTEXMODA S.A., ubicada en el Municipio de COTA, Departamento de Cundinamarca. -----

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad puede por la sola voluntad de la Junta Directiva fundar y sostener sucursales y agencias en cualesquiera municipios y plazas, dentro o fuera de la República de Colombia. Lugar para notificaciones judiciales y





CR065638702



Administrativas: Carrera 129 No. 22B-57 de Bogotá, D.C., Teléfono: 4211640, Fax: 4211638

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de esta Sociedad es la fabricación, maquila, venta, importación, exportación y representación de productos cosméticos, procesos químicos y derivados, pinturas, emulsiones, detergentes, jabones, materias primas y demás productos intermedios o terminados, envases plásticos o de vidrio, empaques, cajas y embalajes, así como de equipos industriales. Adicionalmente podrá prestar los servicios de comercialización de sus propios productos o de terceros. La Sociedad cumplirá su OBJETO SOCIAL dentro de las ZONAS FRANCAS PERMANENTES autorizadas por el Gobierno Nacional y su domicilio principal estará en la ZONA FRANCA PERMANENTE INDUSTRIAL INTEXMODA S.A., ubicada en el Municipio de Cota, Cundinamarca, y se regirá por la normatividad aplicable al régimen de Zonas Francas.

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- La Sociedad durará por el término de cincuenta (50) años, el cual vencerá el día veintidós (22) de Mayo del año dos mil cincuenta y ocho (2.058).

**CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL, APORTES Y SOCIOS**

NOTARIA T2
Bogotá D.C.
Copie



4

ARTICULO QUINTO: El Capital Autorizado de la Sociedad es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00)** y el **CAPITAL SUSCRITO** será de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00)** -----

ARTICULO SEXTO: EL FONDO SOCIAL se divide en **DOSCIENTAS MIL (200.000)** acciones, las cuales serán nominativas y de un valor de **UN MIL (\$1.000,00)** cada una.

ARTICULO SÉPTIMO: En la fecha de constitución de esta Sociedad, se suscriben y pagan cien mil (100.000) acciones, representativas del Capital Suscrito; aportadas por las siguientes personas, todas de nacionalidad colombiana: -----

NOMBRE	Nº	VALOR	
	Acciones	Nominal	TOTAL
Andrea Margarita Ariza Jáuregui C.C. 52.692.646	30.000	\$ 1.000	\$ 30.000.000
Juan Felipe Ariza Jáuregui C.C. 80.038.467	30.000	\$ 1.000	\$ 30.000.000
Daniel Rodrigo Ariza Jáuregui C.C. 13.275.689	30.000	\$ 1.000	\$ 30.000.000
Alba Luz Margarita Jáuregui de Ariza C.C. 41.469.651	5.000	\$ 1.000	\$ 5.000.000
Rafael Ramiro Ariza Andrade C.C. 17.101.767	5.000	\$ 1.000	\$ 5.000.000
TOTAL.....	100.000		\$ 100.000.000

CAPITULO III

AUMENTO DE CAPITAL Y FONDO DE RESERVA



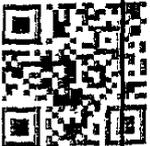
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

AA 33851815
5
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Leticia García Plaza
CANTON GUAYAS
QUINTA DECIMA TERCERA



República de Colombia

Papel sustancial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcario notarial



Ca065638701

ARTICULO OCTAVO: La Asamblea General de Accionistas puede convertir en Capital Social susceptible emisión de nuevas Acciones o de aumento del valor nominal de las ya emitidas, las reservas distintas de la legal, el producto de primas obtenidas por acciones emitidas y vendidas o en cualquier otra clase de utilidades distribuibles, siempre que así lo decida la Asamblea General de Accionistas con el voto del ochenta por ciento (80%) de las Acciones representadas en la Asamblea.

ARTICULO NOVENO: La Asamblea General de Accionistas puede aumentar el Capital Social por cualquiera de los medios que la Ley admite, con el voto del setenta por ciento (70%) de las Acciones suscritas.

ARTICULO DECIMO: Las Acciones provenientes de todo aumento de capital, quedan a disposición de la Junta Directiva para ser emitidas y ofrecidas preferencialmente entre los Accionistas de la Compañía a prorrata del número de Acciones que cada uno posea el día en que la Superintendencia de Sociedades apruebe el reglamento. La Junta Directiva queda facultada para reglamentar la emisión, ofrecimiento y colocación de las Acciones no suscritas, con sujeción a las normas legales pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El fondo de reserva legal que debe formar la Sociedad se Constituirá con un porcentaje del

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio contable, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. /-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Fuera del Fondo de Reserva Legal, la Asamblea General de Accionistas puede formar reservas especiales con el voto del setenta por ciento (70%) de las Acciones representadas en la Asamblea. /-----

ARTICULO DECIMO TERCERO : La Asamblea General de Accionistas podrá disponer en cualquier momento la capitalización total o parcial de las reservas existentes, distintas de legal, con el voto afirmativo del ochenta por ciento (80%) de las Acciones representadas en la Asamblea. /-----

**CAPITULO IV
ACCIONES**

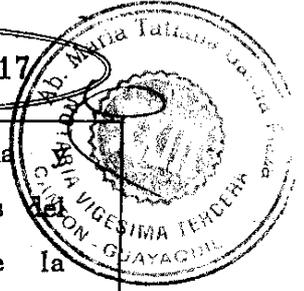
ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Acciones de la Sociedad son nominativas, de ellas se expedirá a cada Accionista un Título Colectivo a menos que alguno prefiera títulos parcialmente colectivos o unitarios. /-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el cual figure cada uno de los Socios con el número de Accione que posea, en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos, y la constitución de derechos reales que ocurran. /-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los Títulos de Acciones se



AA 33851817



expedirán en serie numerada continua y llevarán las firmas del Gerente y el Secretario de la Compañía. Su leyenda será la que determine la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el Artículo cuatrocientos uno (401) del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: La pignoración o prenda de Acciones no surtirá efectos ante la Sociedad mientras no se le dé aviso de esto por escrito, y éste, y el gravamen, se hayan inscrito en el libro respectivo con la comunicación en la que se informe la obligación que se garantiza.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cuando se trate de Acciones dadas en prenda salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la Sociedad y registrada en el Libro de Accionistas, la Sociedad reconocerá al Accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

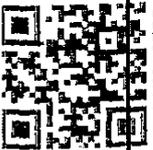
ARTICULO DECIMO NOVENO: En los casos de hurto o robo de un titulo, comprobado el hecho ante la Sociedad, y en todo caso, presentando la copia del denuncia penal correspondiente, la Sociedad expedirá el duplicado correspondiente a la persona que aparezca inscrita en el libro de Registro de Accionistas. Cuando un Accionista solicite que se le expida duplicado por pérdida o extravío, para obtenerlo deberá otorgar la garantía que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega del o de los títulos originales los

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Papel impreso para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial



Ca065638700

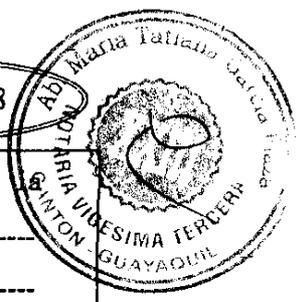


que serán anulados por la Sociedad. /-----

ARTICULO VIGESIMO: Los Accionistas deberán registrar en la Oficina de la Sociedad las direcciones de sus domicilios o la de sus representantes legales y/o apoderados en la Sociedad, a fin de que a la dirección registrada se les envíen las comunicaciones a que haya lugar, quedando convenido que las comunicaciones que la Sociedad envía a un Accionista o a su representado se entenderán recibidas por éste y que los Accionistas que no cumplan con este deber no podrán quejarse a la Sociedad por no haber recibido oportunamente las comunicaciones. /-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La negociación de Acciones queda sujeta al derecho de preferencia. El interesado que pretenda vender sus Acciones formulará su oferta a través del representante Legal, indicando el precio y la forma de pago de las Acciones. Recibida la oferta, ésta se trasladará a los restantes Accionistas quienes gozarán de un plazo de diez (10) días hábiles para manifestar si la aceptan tal como fue formulada. En caso de que no se pusieren de acuerdo en el precio, deberán designarse peritos por las partes interesadas a fin de que fijen el precio, y en caso de desacuerdo en la designación de dichos peritos, ellos serán designados por la Superintendencia de Sociedades. En los casos de que no se acepte la oferta dentro del plazo estipulado, los Accionistas interesados en la venta de sus Acciones, quedarán en libertad de venderlas a cualquier persona. Para los casos en que todos los accionistas estén interesados en adquirir las Acciones en oferta, la compra se hará en correspondencia con las proporciones de

AA 33851818



9
acciones que cada uno tenga en Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Son de cargo de los Accionistas los impuestos que graben la expedición y traspaso de los títulos de Acciones.

CAPITULO V

DIFERENCIAS :

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las diferencias que ocurran a los Accionistas con la Compañía y a los Accionistas entre sí, por razón de su carácter de tales, durante el Contrato, al tiempo de disolverse la Compañía y en período de su liquidación, serán sometidas a la resolución de un Tribunal de Arbitramento de un solo miembro. El Tribunal será conformado por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes y funcionará de acuerdo con la Ley. Se entiende por parte la persona o grupo de personas que tengan una misma pretensión. El Tribunal aplicará de preferencia los estatutos y en los que éstos guarden silencio, las leyes colombianas, a falta de éstas, aplicará los principios de derecho y justicia universal y su fallo deberá ser en derecho.

CAPITULO VI

REPRESENTACIÓN Y MANDATO

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Compañía no reconoce más que un solo representante por cada Accionista. En consecuencia, cuando una acción corresponda por herencia o por

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca065638699



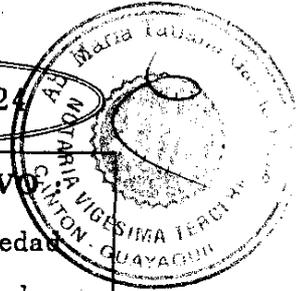
otro título cualquiera a varias personas, éstas designarán la que
debe aparecer ante la Compañía como representante de la acción
o acciones comunes y, a falta de acuerdo entre los interesados,
llevará la representación la persona que designe la autoridad
competente. En el caso de acciones pertenecientes a una
comunidad a título singular, se observará lo prescrito en las
disposiciones legales pertinentes. /-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los accionistas pueden
hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en
la Asamblea General de Accionistas y para los demás actos a que
haya lugar, por medio de apoderados escriturarios, o designados
en cartas, o en cualquier otra forma escrita. /-----

PARAGRAFO: Para que se válido el Poder que se otorgue para
dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas, será
necesario que el documento sea legalmente reconocido u otorgado
por Escritura Pública. /-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Cada Accionistas, sea
persona natural o jurídica, no puede designar sino un solo
individuo para que lo represente en la Asamblea General de
Accionistas, sea cual fuere el número de Acciones que posea. /-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Representante o
Mandatario de un Accionistas no puede fraccionar el voto de su
representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido
votar con un grupo de Acciones en determinado sentido, y, con
otros, en sentido distinto. /-----



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO

Cuando haya litigio sobre la propiedad de acciones de la Sociedad, con orden de retener los dividendos, ésta conservará en depósito disponible los productos correspondientes a tales

acciones, mientras se decida la diferencia. Entiéndase que hay litigio para los efectos de este Artículo cuando la Sociedad ha recibido de ello comunicación de autoridad competente. La representación de acciones en litigio corresponde al Accionista poseedor.

PARAGRAFO: El embargo de las Acciones se consumará por la inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la orden escrita de funcionario competente y comprende el embargo del dividendo salvo orden en contrario.

CAPITULO VII

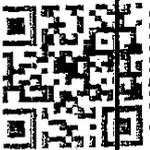
ELECCIÓN Y VOTACIONES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En las elecciones y votaciones que corresponden hacer a la Asamblea General de Accionistas, se observarán las reglas siguientes: a) Todas las elecciones serán secretas ; b) El nombramiento del Revisor Fiscal y de su Suplente se hará por la mayoría absoluta de la Asamblea ; c) Para la elección de miembros de la Junta Directiva y sus Suplentes personales se aplicará el sistema de cuociente electoral, el que se determinará dividiendo el número total de los votos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se escutarán tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de cargos por proveer, y, si quedaren puestos por



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca 065636698

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



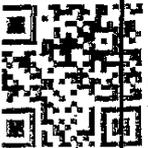
proveer, éstos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos decidirá la suerte; d) Requiérese el voto de una mayoría que represente no menos de las tres cuartas partes de las Acciones colocadas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la Asamblea General de Accionistas : Para decretar extraordinariamente disuelta la Compañía , para la fusión de esta Compañía con otra u otras, para el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la Empresa o de la totalidad de los haberes de ésta , para cambiar el domicilio social, y , para modificar los Estatutos ; e) Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia ; para que la Asamblea General de Accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el Orden del Día, una vez agotado éste , y, para cuando la Asamblea General de Accionistas resuelva no repartir dividendos en los casos en que está obligada a hacerlo la Sociedad, se requerirá el voto del setenta por ciento (70%) de las Acciones representadas; f) Para que la Sociedad pueda adquirir sus propias Acciones , será necesario el voto del setenta por ciento (70%) de las Acciones Suscritas ; g) Para fijar el valor de los aportes en especie, será necesario el voto del setenta por ciento (70%) de las Acciones suscritas, con exclusión de las acciones de los aportantes ; h) Para emitir Acciones privilegiadas, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las Acciones suscritas, para determinar o disminuir el privilegio de Acciones, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las Acciones suscritas, siempre que esté incluido un setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de las Acciones privilegiadas; para pagar el dividendo en acciones liberadas, será

AA 33851825



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca065636697

necesario el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas

A falta de esta mayoría solo podrán entregarse las Acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten ; i) Requiere el voto del

ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas para decretar la transformación de la sociedad, cuando este hecho cambie la responsabilidad de los accionistas, para decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad ; y , para que la Sociedad forme parte de la Sociedad o Sociedades colectivas.

PARAGRAFO: Es entendido que todas las votaciones antes enumeradas, deberán ser hechas por un número plural de accionistas y que para los demás actos bastará con el cincuenta y uno por ciento (51%) de las Acciones representadas.

**CAPITULO VIII
REVISOR FISCAL**

ARTICULO TRIGESIMO: El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Revisor Fiscal no podrá ni por sí ni por interpuesta persona, ser accionista de la Compañía, y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



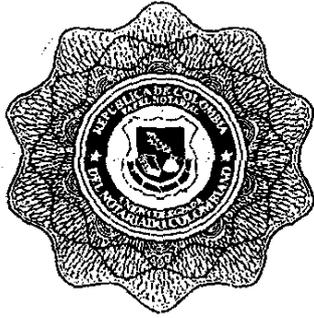
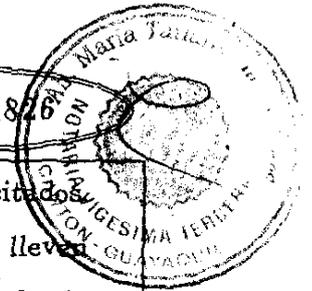
Poder Público. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Tampoco podrá el Revisor Fiscal celebrar Contratos con la Compañía directa o indirectamente. -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: No podrán ser Revisores Fiscales: 1) Quienes sean asociados a la misma Compañía o de alguna de sus Subsidiarias, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la Sociedad Matriz. 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro de cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma Sociedad, y, 3) Quienes desempeñen en la misma Compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma Sociedad, ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo. -----

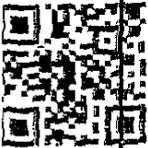
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Son funciones del Revisor Fiscal : 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva . 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva, o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las Compañías, y rendirle los informes

AA 33851826



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca065638696

a que haya lugar o le sean solicitados

4) Velar porque se lleven regularmente la Contabilidad de la sociedad y las Actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la

correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8) Convocar a la Asamblea, a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y 9) . Cumplir las demás atribuciones que le señalan las Leyes y los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Socios.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El Revisor Fiscal, recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas .

CAPITULO IX

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Los decretos sobre la reforma de los Estatutos deben ser aprobados en un solo debate,

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia



en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. Estas reformas serán elevadas a Escritura Pública que firmará el Presidente de la Sociedad.

CAPITULO X

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO: La sociedad tiene los siguientes órganos principales: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidente y Gerente General. -----

CAPITULO XI

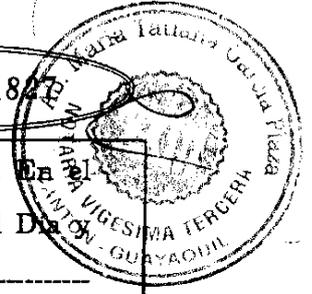
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: La Asamblea de Accionistas la constituyen éstos reunidos con el quórum y en los términos prescritos en estos Estatutos. -----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La Asamblea General de Accionistas, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, a falta de éste por los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, en su orden, y, en último caso, por el Accionista que designé la Compañía. -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por lo menos con quince (15) días de hábiles de anticipación, por medio de aviso, que se insertará en un periódico de Bogotá D.C., o por notificación personal a cada uno de los Accionistas. En el Acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la convocatoria

AA 33851820



y de la forma como fue hecha. En el
aviso se publicará el Orden del Día
se incluirá en la notificación.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO

PRIMERO: La Asamblea General de

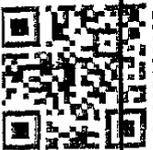
Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último viernes hábil del mes de Marzo, en el domicilio principal en donde funciona la Administración de la Sociedad, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva o por el Presidente de la Sociedad, para examinar la situación de la Sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad, la Presidencia lo recordará así a los accionistas mediante nota personal o por aviso que se insertará en un periódico que se edite en la ciudad del domicilio principal de la Compañía. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los Accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: La Asamblea podrá ser convocada a reuniones extraordinarias siempre que lo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca065638695



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



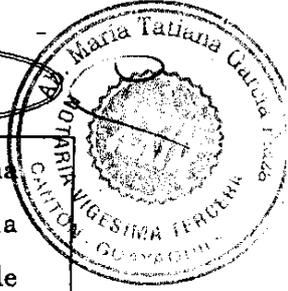
juzgan convenientes la Junta Directiva, la Presidencia o el Revisor Fiscal o a su solicitud de un número de Accionistas que represente por lo menos la cuarta parte de las Acciones suscritas, para ocuparse exclusivamente de los asuntos especiales señalados en la convocatoria. -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea con la concurrencia de un número plural de personas que represente, por lo menos, la mitad más uno de las Acciones colocadas. -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, también podrá deliberar y decidir validamente en los términos del inciso anterior. Los términos se contarán en días hábiles. -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Una vez reunida la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria o extraordinaria, podrá prorrogar o aplazar la sesión para otro u otros días. Esta reunión se considerará continuación de la primera, y tendrá lugar sin necesidad de previa convocatoria en

AA 33851828



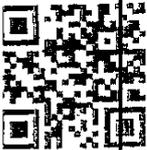
la fecha que al efecto la misma Asamblea y en ellas hará quórum la concurrencia de un número plural de Accionistas que posea o represente el número de Accionistas exigidos para cada caso por estos Estatutos. Pero las deliberaciones no podrán prorrogarse por más de tres (3) días si no están representadas todas las Acciones suscritas. -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Fuera de las que naturalmente correspondan, la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes facultades: a) Reformar los Estatutos de la Sociedad. b) Elegir cada dos (2) años los miembros de la Junta Directiva y sus Suplentes. El revisor Fiscal y su Suplente y señalarles remuneraciones. c) Remover los empleados de su dependencia cuando lo crea conveniente. d) Aprobar las cuentas y el balance general que anualmente debe presentar el presidente y el Gerente General por conducto de la Junta Directiva, y disponer la forma como debe repartirse las utilidades. Si la Asamblea no aprobare el Balance, nombrará a una comisión de tres (3) de los concurrentes para que examine las cuentas de dicho balance e informe sobre ellas antes de que la Asamblea de su fallo definitivo el que emitirá en la reunión extraordinaria que se convoque al efecto. e) Fijar las reglas precisas con sometimientos a las disposiciones legales vigentes, sobre la forma como debe llevarse a cabo a liquidación de las Sociedad. f) Aprobar en última instancia los negocios sobre la incorporación de otras empresas o fusión con ellas, cualquiera que sea la cuantía de la operación. g) Delegar en la Junta Directiva, en

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia

Papel destinado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca065638694



casos concretos, alguna o algunas de las funciones siempre que éstas por su naturaleza no sean privativas de la Asamblea.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Todas las determinaciones tomadas por la Asamblea conforme a estos estatutos obligan a todos los Accionistas, aún cuando estén ausentes o sean disidentes.

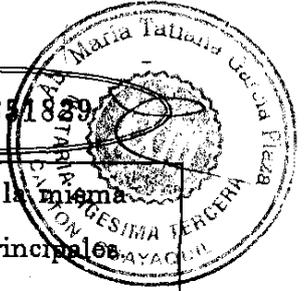
ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: La totalidad de los Accionistas, personalmente o debidamente representados podrán constituirse en cualquier momento en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria, y ejercer todas las distribuciones a dicha entidad.

CAPITULO XII JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: La Junta Directiva de compone de tres (3) miembros principales quienes tendrán un Suplente personal cada uno. El Presidente y el Gerente General de la sociedad tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengarán remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ellas, a menos que sean miembros de la Junta, caso en el cual tendrán voz, voto y remuneración.

ARTICULO QUINCUGÉSIMO: Los directores suplentes podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta aún en el caso de que no les corresponda asistir, cuando a juicio de la misma lo requiera la importancia del asunto que va a tratarse, En tal caso los suplentes tendrán voz pero no voto en las

AA 33851829



deliberaciones y devengarán la misma remuneración que los principales

ARTICULO QUINTUAGÉSIMO

PRIMERO: El periodo de duración

de los miembros principales y sus Suplentes en la Junta Directiva será de dos (2) años y unos y otros podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta Directiva designará de su seno para el mismo periodo, un Presidente y un Vicepresidente.

ARTICULO QUINTUAGÉSIMO SEGUNDO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten la mayoría de sus directivos principales, el Presidente, el Gerente General de la Sociedad o el Revisor Fiscal.

ARTICULO QUINTUAGÉSIMO TERCERO: El Director que falte absoluta, temporal o accidentalmente, será reemplazado su Suplente.

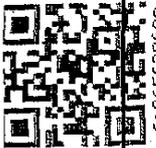
ARTICULO QUINTUAGÉSIMO CUARTO: Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con una mayoría de dos (2) votos y ella no podrá sesionar sino con la presencia de dos (2) Directores con derecho a voto.

ARTICULO QUINTUAGÉSIMO QUINTO: Las Actas de la Junta Directiva serán firmadas por el Presidente de la Junta y por el Secretario.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca065638693

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. b) Designar al Presidente y al Gerente General fijándoles su remuneración. c) Crear los demás empleos que juzguen necesarios para el buen servicio de la Empresa, señalarles funciones y remuneración. d) Delegar en el Presidente y el Gerente General o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes. e) Convocar la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo quiera un número de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones colocadas. En este último caso la convocatoria se hará dentro de los cuatro días siguientes al en que se solicita y para dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha de la convocatoria. f) Presentará a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances e inventarios de la Compañía, con el informe del Gerente, proponiendo a la vez la distribución de las utilidades, en la que se incluirá la destinación del diez por ciento (10%) para el fondo de la Reserva Legal. g) Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. h) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. i) Abrir Sucursales o Agencias o dependencias dentro o fuera del país. j) Autorizar todos los actos que tengan por objeto adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar inmuebles, dar en prenda muebles, tomar dinero a mutuo o darlo a este título y autorizar la celebración de cualquier negocio cuya cuantía exceda de Mil Salarios Mínimos mensuales vigente, según lo dispuesto en el

AA 33851820



ordinal "g" del Artículo Quincuagésimo Séptimo de estos Estatutos. Elaborar el Reglamento de Emisión, ofrecimiento y colocación de Acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el Artículo Décimo de estos

Estatutos.

CAPITULO XII

PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: El Gobierno y la administración directiva de la Compañía estarán a cargo de un Presidente y de un Gerente General que serán elegidos por la Junta Directiva y durarán en sus funciones por el término de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, cuando venciere el período para el cual hubieran sido elegidos y la Junta Directiva encargada de hacer el nombramiento no lo hiciera se entenderá prorrogado el período de dichos funcionarios y sus suplentes hasta que se haga nueva designación.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: El Presidente y el Gerente General son los Representante Legales de la Compañía en juicio o fuera de juicio.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar los derechos de la Asamblea General de Accionista y los acuerdos de la Junta Directiva. b) Suspender los empleados de su dependencia, nombrar los reemplazos y dar cuenta de ello a la Junta Directiva para que ésta resuelva en

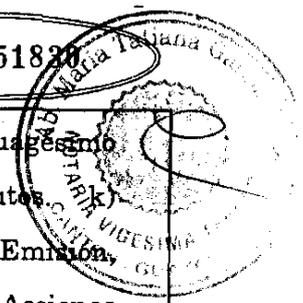


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca065638692



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Handwritten marks

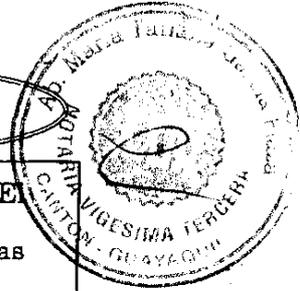


definitiva. c) Constituir los apoderados Judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la Compañía. d) Ejecutar los actos o celebrar los Contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los que por su naturaleza o cuantía le competen, e) Cuidar de la Recaudación de la Inversión de los fondos de la Empresa. f) Presentar la a Junta Directiva, con destino a la Asamblea General en sus sesiones (ordinarias un informe detallado sobre la marcha de la Empresa. g) Celebrar actos. Y contratos cuya cuantía exceda de Mil Salarios mínimos mensuales vigentes cuando tales actos hayan sido autorizados por la Junta Directiva. h) El Presidente y el Gerente General deberán rendir cuentas comprobadas de sus gestiones a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas cuando se le exija, al final de cada año y al terminar su gestión. -----

PARAGRAFO: En el ejercicio de sus funciones el Presidente requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para enajenar a cualquier título los bienes sociales, inmuebles o muebles e hipotecar los primeros. Dentro de los límites de los presentes Estatutos podrá desarrollar los negocios sociales para la operación del día a día, pudiendo dar o recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato Comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera documentos, así como negociar instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos y descargarlos, dar en prenda los bienes muebles y en general representar a la Sociedad en forma amplia y con las solas restricciones que prescriben los presentes Estatutos. -----



AA 33851831



ARTICULO SEXAGÉSIMO: El Gerente General tendrá las mismas funciones y limitaciones que tiene el Presidente y podrá actuar en forma independiente de éste en el ejercicio de la representación legal de la Sociedad.

Los Suplentes actuarán en caso de falta absoluta, temporal o definitiva de los Representantes Legales principales, pero además podrán llevar la representación legal del día a día de los negocios sociales.

CAPITULO XIV

SECRETARIO

ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un empleado Secretario de libre nombramiento de la Junta Directiva, que será a la vez Secretario de la Asamblea, de la Junta Directiva y del Gerente General.

ARTICULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Son deberes del Secretario: a) Llevar los libros de las Actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y de la Junta. c) Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente General.

CAPITULO XV

BALANCE, UTILIDADES Y DIVIDENDOS

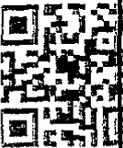
ARTICULO SEXAGÉSIMO TERCERO: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer el

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C=065638691



Balances General el cual con los informes complementarios deberá pasarse a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, de los Balances que se hagan, se enviará copia a la Superintendencia de Sociedades. -----

ARTICULO SEXAGÉSIMO CUARTO: Aprobado el Balance correspondiente al ejercicio anual, la Asamblea General de Accionistas procederá a distribuir las utilidades con sujeción a las normas sobre reserva legal. -----

ARTICULO SEXAGÉSIMO QUINTO: La Sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la Caja Social, en depósito disponible a la orden del dueño. -----

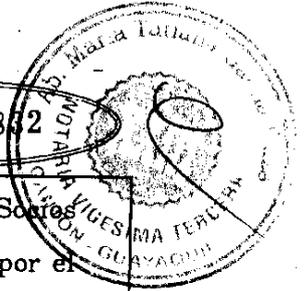
ARTICULO SEXAGÉSIMO SEXTO: La aprobación del Balance General implica la de la cuenta del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esa aprobación es necesario el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la Asamblea sin que puedan votar los administradores o empleados de la Sociedad. -----

CAPITULO XVI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

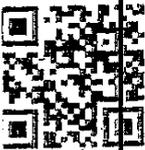
ARTICULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: La Sociedad puede disolverse por las siguientes causas: a) Por la expiración del plazo señalado para su duración. b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social. c) Por reducción del número de socios a menos de cinco (5). d) Por la declaración judicial de quiebra de la Sociedad.

AA 33851842



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca066638690

e) Por la decisión de los Socios expresada en la forma indicada por el literal "d" del Artículo Vigésimo Noveno de estos Estatutos. f) Por pérdida que reduzca el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento

(50%) del capital suscrito y cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista.

PARAGRAFO: Cuando la disolución proviniera de las causales (b y f), los asociados podrán evitar la disolución, haciendo las modificaciones correspondientes a los Estatutos o restableciendo la proporción patrimonial, siempre que éstas medidas se tomen dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en la cual se produzca la causal de disolución.

ARTICULO SEXAGÉSIMO OCTAVO: Decretada disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación y a la división de los haberes sociales de conformidad con lo prescrito en las leyes, pudiendo hacerse distribuciones en especie una vez que haya sido pagado totalmente el pasivo externo de la Compañía y cuando y en la forma en que lo determine la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO SEXAGÉSIMO NOVENO: Hará la liquidación la persona o personas a quien la Asamblea General designe conforme a la Ley.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO: Decretada la liquidación y

NOTARIA 12
Bogotá D.C.
Copia



nombrado el liquidador o liquidadores, el Gerente y el Secretario de la Sociedad procederán a consignar este hecho por Escritura Pública y a dar aviso por la prensa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales. -----

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: La Asamblea puede nombrar varios liquidadores con dos (2) suplentes personales cada uno, los cuales obrarán conjuntamente. -----

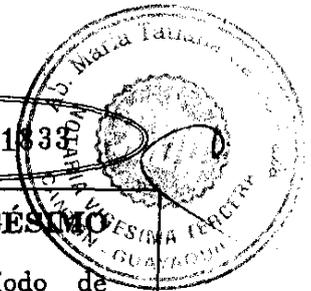
PARAGRAFO PRIMERO: Quien administre bienes de la Sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente la Asamblea apruebe las cuentas de su gestión. Si pasados treinta (30) días desde la fecha de su nombramiento no se hubieren aprobado las cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando haya discrepancia entre los liquidadores, éstas serán resueltas por la Asamblea General de Accionistas con el voto de la mayoría absoluta de las Acciones representadas. -----

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: Si la Asamblea no nombra liquidador tendrá el carácter de tal quien sea Gerente de la Compañía en la fecha en que ella entre en liquidación. -----

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Durante todo el período de la liquidación deberá funcionar la Asamblea General de Accionistas y ejercer, con el voto de la mayoría de las acciones presentes, todas las funciones compatibles con estado de liquidación. -----

AA 33851333



ARTICULO SEPTUAGÉSIMO

CUARTO: Durante el período de liquidación los Accionistas tendrán derecho a consultar los libros y papeles de la Compañía a excepción de los que

contengan secretos industriales, que estarán bajo la guarda de los liquidadores. -----

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO: La Asamblea, obrando como se deja dicho, exigirá la cuenta de su administración al Presidente y al Gerente General de la Sociedad, a los miembros de la Junta Directiva, a los liquidadores, o a cualquiera otras personas que hayan manejado intereses de la Compañía, a la Asamblea corresponde examinar esas cuentas, glosarlas, fenecerlas, exigir las responsabilidades judiciales del caso y resolver cuando se clausure definitivamente la liquidación. -----

CAPITULO XVII

VARIOS

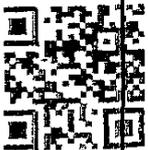
ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO: Prohíbese a los miembros de la Junta Directiva y al Gerente General de de la Sociedad, comprar, vender o negociar en cualquier forma o por cualquier conducto o Acciones de la Compañía mientras estén en el desempeño de los cargos dichos. Si por Circunstancias especiales, ajenas a motivos de especulación, los expresados funcionarios desearan comprar o vender Acciones de la Compañía, deberán dar cuenta de ello a la Junta y obtener de ésta autorización para cada operación, autorización que deberá

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ratificados y documentos del archivo notarial



Ca065638669



ser dada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o con autorización de la Asamblea General de Accionistas con el voto de la mayoría absoluta de las Acciones representadas, excluido el voto del solicitante.-----

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO: Cuando en período cualquiera no se señalen los sueldos u honorarios de todos los empleados de la Compañía, estos continuarán con la remuneración del período inmediatamente anterior, mientras por quien corresponda se hagan nuevos señalamientos. -----

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO: Designase a las siguientes personas para integrar la Junta Directiva de la Sociedad "SCALPI COSMETICA S.A." -----

PRINCIPALES

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI
C.C.No.52.692.646 de Bogotá
JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI
C.C.No.80.038.487 de Bogotá
RAFAEL RAMIRO ARIZA ANDRADE
C.C.17.101.467 de Bogotá

SUPLENTES

ALBA LUZ MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA
C.C.No.41.469.651 de Bogotá
CARLOS ALBERTO HERRERA MERCADO
C.C.No. 80.417.511 de Bogotá
DANIEL RODRIGO ARIZA JAUREGUI
C.C.No. 13.275.689 de Cúcuta

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO: Designase las siguientes personas para : -----

PRESIDENTE: RAFAEL RAMIRO ARIZA ANDRADE -----

GERENTE GENERAL: JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI -----

PRIMER SUPLENTE: ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI -----

SEGUNDO SUPLENTE: CECILIA ANDRADE DE ACOSTA -----

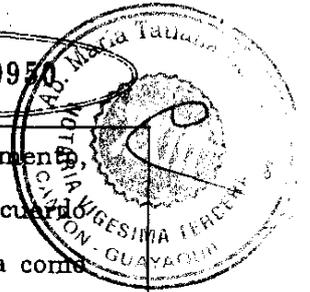




Ca065638687



AA 33850950



LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como esta redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual

doy fe y lo autorizo. EXTENDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: AA 33851814, AA 33852623, AA33851816, AA 33851817, AA 33851818, AA 338581824, AA33851825, AA 33851826, AA 33851827, AA 33851828, AA 33851829, AA 33851830, AA 33851831, AA 33851832, AA 33851833, AA 33851834, AA 33850950, AA 33850951

DERECHOS NOTARIALES (Res. 8850 del 18/12/2007) \$282.915

I.V.A. LEY 6ª. DE 1992 \$54.388

RETEFUENTE LEY 55/1985

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.300.00

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.300.00

[Handwritten signature]

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI HUELLA

C. C. No. 52.692.646 de Bogotá INDICE DERECHO

DIRECCIÓN: C. 8 No 88-49 Ap 204

TELEFONO: 2363650

ESTADO CIVIL:

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Juan Felipe Ariza Jauregui

JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI
C. C. No. 80038467 de Bogotá
DIRECCIÓN: Calle 89 # 9-50
TELEFONO: 8048368
ESTADO CIVIL CASADO



HUELLA
INDICE DERECHO

Daniel Rodrigo Ariza Jauregui

DANIEL RODRIGO ARIZA JAUREGUI
C. C. No. 13.275.689
DIRECCIÓN: Cra 19 #90-67
TELEFONO: 2361135
ESTADO CIVIL Soltero



HUELLA
INDICE DERECHO

Alba Luz Margarita Jauregui de Ariza Huella

ALBA LUZ MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA HUELLA
C. C. No. 41469651
DIRECCIÓN: Cra 19 #90-67
TELEFONO: 2361135
ESTADO CIVIL Casado



INDICE DERECHO





NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria

51.933.924-1



Escritura Pública No. 1379

TERCERA COPIA COMPLETA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1379 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2008 QUE SE EXPIDE EN 18 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. SEGUN ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014

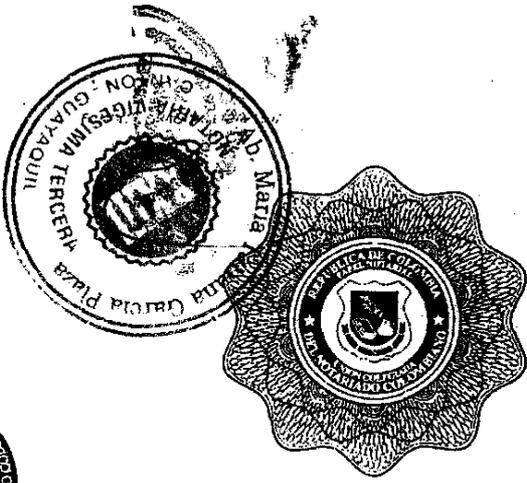
CON DESTINO A: EL INTERESADO.



**PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA**



Ca065638686



AA 33850951

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1379) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008) DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ, D.C -----

Rafael Ramiro Ariza Andrade

RAFAEL RAMIRO ARIZA ANDRADE
C. C. No. 17.101.767 de Bogotá
DIRECCIÓN: CRA 19 N° 90 -67
TELEFONO: 2361135
ESTADO CIVIL CASADO



HUELLA
INDICE DERECHO

Ximena María Duque

XIMENA MARÍA DUQUE
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ, D.C



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TELLEZ LÓMBANA PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - Á:)

El: 5/13/2014 8:25:27 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OFN82527207
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SCALPI COSMETICA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 18
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003181508

1379 Expedido: 05/03/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1.379) MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE

FECHA: CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)

OTORGADA EN LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACTO O CONTRATO: REFORMA DE SOCIEDAD

RAZÓN SOCIAL: SCALPI COSMETICA S.A. - NIT. 900.225.474-9



En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2.014), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos

Compareció: **ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.692.646 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Primer Suplente del Presidente de la sociedad "SCALPI COSMETICA S.A.", con NIT. 900.225.474-9, sociedad constituida mediante la escritura pública número mil trescientos setenta y nueve (1379) de veintiocho (28) de Abril de dos mil ocho (2008) de la Notaría Setenta y dos (72) de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de Junio de dos mil ocho (2008) bajo el No. 01223482 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y debidamente autorizada por medio del Acta No. 47 de la Asamblea Extraordinaria de fecha 7 de Mayo de 2014 que se protocolizan con el presente instrumento y manifestó:

PRIMERO: Que procede a elevar a escritura publica el Acta No. 47 de fecha siete (7) de Mayo de dos mil catorce (2014) de la Asamblea Extraordinaria, la cual es del siguiente tenor:

ACTA No. 47

ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE: SCALPI COSMETICA S.A.

En Cota a los 07 días del mes de Mayo del-2014, sin previa convocatoria en virtud de los estatutos sociales y al inciso segundo del Artículo 182 del código de comercio, se encuentran Reunidos en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Km. 1 Via Siberia Funza para la celebración de la Asamblea de Accionistas en forma extraordinaria y estando presentes los siguientes accionistas quienes obran en sus propios nombres:---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

03-01-2014 10:19:59 AM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3037501254

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRE: _____

RAFAEL ARIZA ANDRADE _____

MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA _____

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI _____

JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI _____

DANIEL RODRIGO ARIZA JAUREGUI _____

A continuación la Asamblea Aprobó el siguiente orden del día para la presente reunión:

ORDEN DEL DIA

- 1. Verificación del Quórum _____
- 2. Elección del Presidente y secretario Ad-hoc _____
- 3. Reforma Estatuaria del Artículo Tercero. _____
- 4. Encargo al Gerente de la sociedad _____
- 5. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión. _____

DESARROLLO:

1. VERIFICACION DEL QUORUM _____

Acciones Suscritas: 5.100.000 _____

Acciones Presentes 5.100.000 _____

NOMBRE:

No. de Acciones

RAFAEL ARIZA ANDRADE 5.500 _____

MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA 755.000 _____

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI 1.446.500 _____

JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI 1.446.500 _____

DANIEL RODRIGO ARIZA JAUREGUI 1.446.500 _____

TOTAL 5.100.000 _____

En consecuencia de encuentran representadas la totalidad de las acciones que componen el Capital Social, equivalente a 5,100,000 acciones, por lo que el Quórum es el 100%.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC

Por unanimidad fueron elegidos como Presidente el Dr. Rafael Ariza Andrade y como Secretario la Sra. Andrea Margarita Ariza. Quienes se encuentran presentes y aceptaron el nombramiento.

3. REFORMA ESTATUTARIA:



En uso de la palabra el presidente Doctor RAFAEL ARIZA ANDRADE propuso reformar al objeto social de la compañía, con el fin de adicionar que podrán establecerse sucursales en cualquier ciudad bajo el régimen de Zona Franca del país y en diferentes ciudades del exterior sin restricción alguna.

Una vez discutida la proposición, se sometió a votación habiendo sido aceptada por el 100% de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la compañía, es decir 5.100.000 votos.

En consecuencia el artículo tercero quedará así:

“ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Sociedad es la fabricación, maquila, venta, importación, exportación y representación de productos cosméticos, farmacéuticos, procesos químicos y derivados, pinturas, emulsiones, detergentes, jabones, materias primas y demás productos intermedios o terminados, envases plásticos o de vidrio, empaques, cajas y embalajes, así como de equipos industriales. También podrá realizar operaciones logísticas de empaque, acondicionamiento, embalaje, almacenamiento y transporte de sus propios productos y de los de terceros, hacia y dentro de todo el territorio nacional. La sociedad estará habilitada para construir y adquirir sus propias bodegas, usarlas, arrendarlas y explotarlas conjuntamente con el transporte de mercancías. La Sociedad cumplirá su OBJETO SOCIAL dentro de las ZONAS FRANCAS PERMANENTES autorizadas por el Gobierno Nacional y su domicilio principal estará en la ZONA FRANCA PERMANENTE INDUSTRIAL INTEXZONA S.A., ubicada en el Municipio de Cota, Cundinamarca y se registrará por la normatividad aplicable al régimen de Zonas Francas. Podrán establecerse sucursales en cualquier ciudad bajo el régimen de Zona Franca del país y en cualquier sitio de cualquier país del exterior sin restricción alguna.”

Los demás Artículos correspondientes a los Estatutos Sociales no sufrirán ninguna modificación, ni variación alguna.

4. ENCARGO DEL GERENTE

La Asamblea Extraordinaria autoriza a cualquiera de los Representantes Legales de la sociedad para llevar a cabo en la forma mas breve posible la elevación a escritura pública y su posterior registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Concluido el orden del día, se decreta un receso para redactar el acta. Siendo las 8:00 am se reanuda la sesión y se da lectura al acta, la cual sometida a votación, fue aprobada por el 100% de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la compañía, es decir 5.100.00 votos.

En constancia de lo anterior, se firma hoy 7 de Mayo de 2014, por el Presidente y la Secretaria:

FDO

PRESIDENTE:

SECRETARIA:

RAFAEL ARIZA ANDRADE

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI

La suscrita Secretaria hace constar que la presente acta fue sentada en el libro de actas de la compañía, es fiel copia tomada de su original.

SECRETARIA

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI

(HASTA AQUI LA MINUTA)

NOTA ESPECIAL: El compareciente declara que ha leído y revisado en su totalidad la presente escritura pública y sus anexos; y que debido a tal revisión, en el evento de que en el instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, éstas son de su cargo y responsabilidad, y que asumirá la totalidad del costo que su rectificación, aclaración o corrección que conlleve.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el compareciente y advertido sobre la obligación del Registro en la Cámara de Comercio del domicilio social, dentro del término legal lo aprobó y firma conmigo el Notario que doy fé.

Decreto 0188/2013 (Resolución No. 0088 del 08 de Enero 2014) Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos notariales \$ 47.300

Iva: \$ 16.688

Fondo Nacional del Notariado \$ 4.600

ACTA N° 47

ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
SCALPI COSMETICA S.A.



En Cota a los 07 días del mes de Mayo del 2014, sin previa convocatoria en virtud de los estatutos sociales y al inciso segundo del Artículo 182 del código de comercio, se encuentran Reunidos en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Km. 1 Vía Siberia Funza para la celebración de la Asamblea de Accionistas en forma extraordinaria y estando presentes los siguientes accionistas quienes obran en sus propios nombres:

NOMBRE:

RAFAEL ARIZA ANDRADE
MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI
JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI
DANIEL RODRIGO ARIZA JAUREGUI

A continuación la Asamblea Aprobó el siguiente orden del día para la presente reunión:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Elección del Presidente y secretario Ad-hoc
3. Reforma Estatuaria del Artículo Tercero.
4. Encargo al Gerente de la sociedad
5. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión.

DESARROLLO:

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Acciones Suscritas: 5.100.000
Acciones Presentes 5.100.000

NOMBRE:

No. de Acciones

RAFAEL ARIZA ANDRADE	5.500
MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA	755.000
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI	1.446.500
JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI	1.446.500



República de Colombia

03/01/2014 19193E9A-HHCZTB

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



GUAYANA VENEZOLANA
NOTARION DEL CANTÓN DE MACA

1379

DANIEL RODRIGO ARIZA JAUREGUI	1.446.500
TOTAL	5.100.000

En consecuencia se encuentran representadas la totalidad de las acciones que componen el Capital Social, equivalente a 5.100.000 acciones, por lo que el Quórum es el 100%.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC

Por unanimidad fueron elegidos como Presidente el Dr. Rafael Ariza Andrade y como Secretario la Sra. Andrea Margarita Ariza. Quienes se encuentran presentes y aceptaron el nombramiento.

3. REFORMA ESTATUTARIA:

En uso de la palabra el presidente Doctor **RAFAEL ARIZA ANDRADE**, propuso reformar al objeto social de la compañía, con el fin de adicionar que podrán establecerse sucursales en cualquier ciudad bajo el régimen de Zona Franca del país y en diferentes ciudades del exterior sin restricción alguna.

Una vez discutida la proposición, se sometió a votación habiendo sido aceptada por el 100% de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la compañía, es decir 5.100.000 votos.

En consecuencia el artículo tercero quedará así:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Sociedad es la fabricación, maquila, venta, importación, exportación y representación de productos cosméticos, farmacéuticos, procesos químicos y derivados, pinturas, emulsiones, detergentes, jabones, materias primas y demás productos intermedios o terminados, envases plásticos o de vidrio, empaques, cajas y embalajes, así como de equipos industriales. También podrá realizar operaciones logísticas de empaque, acondicionamiento, embalaje, almacenamiento y transporte de sus propios productos y de los de terceros, hacia y dentro de todo el territorio nacional. La sociedad estará habilitada para construir y adquirir sus propias bodegas, usarlas, arrendarlas y explotarlas conjuntamente con el transporte de mercancías. La Sociedad cumplirá su OBJETO SOCIAL dentro de las ZONAS FRANCAS PERMANENTES autorizadas por el Gobierno Nacional y su domicilio principal estará en la ZONA FRANCA PERMANENTE INDUSTRIAL INTEXZONA S.A., ubicada en el Municipio de Cota, Cundinamarca y se regirá por la normatividad aplicable al régimen de Zonas Francas. Podrán establecerse sucursales en cualquier ciudad bajo el régimen de Zona Franca del país y en cualquier sitio de cualquier país del exterior sin restricción alguna."

Los demás Artículos correspondientes a los Estatutos Sociales, no tendrán ninguna modificación, ni variación alguna.



4. ENCARGO DEL GERENTE

La Asamblea Extraordinaria autoriza a cualquiera de los Representantes Legales de la sociedad para llevar a cabo en la forma mas breve posible la elevación a escritura publica y su posterior registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Concluido el orden del día, se decreta un receso para redactar el acta. Siendo las 8:00 am se reanuda la sesión y se da lectura al acta, la cual sometida a votación, fue aprobada por el 100% de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la compañía, es decir 5.100.00 votos.

En constancia de lo anterior, se firma hoy 7 de Mayo de 2014, por el Presidente y la Secretaria:

FDO
PRESIDENTE:

SECRETARIA:

RAFAEL ARIZA ANDRADE

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI

La suscrita Secretaria hace constar que la presente acta fue sentada en el libro de actas de la compañía, es fiel copia tomada de su original.

SECRETARIA

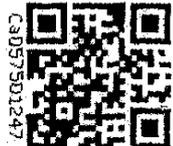
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI



03/01/2014 10:52:44 AM CEEBEE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3D57501247



NOTARIO
SERVICIO
NOTARIAL

NOTARIO
SERVICIO
NOTARIAL

REALIZAR OPERACIONES LOGÍSTICAS DE EMPAQUE, ACONDICIONAMIENTO, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUS PROPIOS PRODUCTOS Y DE LOS DE TERCEROS, HACIA Y DENTRO DEL TODO EL TERRITORIO NACIONAL. LA SOCIEDAD ESTARÁ HABILITADA PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR SUS PROPIAS BODEGAS, USARLAS, ARRENDARLAS Y EXPLOTARLAS CONJUNTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS. LA SOCIEDAD CUMPLIRÁ SU OBJETO SOCIAL DENTRO DE LAS ZONAS FRANCAS PERMANENTES AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTARÁ EN LA ZONA ZONA FRANCA PERMANENTE INDUSTRIAL INTEXMODA S.A. (INTEXZONA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA Y SE REGISTRARÁ POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 7,500,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 5,100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 5,100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA; PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01831925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARIZA ANDRADE RAFAEL RAMIRO	C.C. 000000017101767
SEGUNDO RENGLON	
ARIZA JAUREGUI ANDREA MARGARITA	C.C. 000000052692646
TERCER RENGLON	
ARIZA JAUREGUI JUAN FELIPE	C.C. 000000080038467

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01831925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARIZA JAUREGUI DANIEL RODRIGO	C.C. 000000013275689
SEGUNDO RENGLON	
JAUREGUI DE ARIZA ALBA LUZ MARGARITA	C.C. 000000041469651
TERCER RENGLON	
ARIZA ANDRADE NORA BEATRIZ	C.C. 000000022376245

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN A CARGO DE UN PRESIDENTE Y DE UN GERENTE GENERAL QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LOS SUPLENTE ACTUARÁN EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, PERO ADEMÁS PODRÁN LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DÍA



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

13 DE MAYO DE 2014 HORA 10:39:02

R041834469

PAGINA: 2 de 8



A DIA DE LOS NEGOCIOS. EL GERENTE GENERAL Y LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA TENDRAN LAS MISMAS FUNCIONES Y LIMITACIONES QUE TIENE EL PRESIDENTE Y PODRAN ACTUAR EN FORMA INDEPENDIENTE EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. LOS SUPLENTES ACTUARAN EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, PERO ADEMÁS PODRAN LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DEL DIA A DIA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. IGUALMENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EL CONTRALOR DE LA COMPANIA PARA ASUNTOS ADUANEROS, FISCALES Y TRIBUTARIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001379 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01223482 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARIZA ANDRADE RAFAEL RAMIRO	C.C. 000000017101767
GERENTE GENERAL	
ARIZA JAUREGUI JUAN FELIPE	C.C. 000000080038467
PRIMER SUPLENTE	
ARIZA JAUREGUI ANDREA MARGARITA	C.C. 000000052692646
SEGUNDO SUPLENTE	
ANDRADE DE ACOSTA BLANCA CECILIA	C.C. 000000041352084

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJECUTAR LOS DERECHOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) SUSPENDER LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA; NOMBRAR LOS REEMPLAZOS Y DAR CUENTA DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA RESUELVAN EN DEFINITIVA. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA. D) EJECUTAR LOS ACTOS O CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTIA LE COMPETEN, E) CUIDAR DE LA RECAUDACION DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F) PRESENTAR LA A JUNTA DIRECTIVA, CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA. G) CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES CUANDO TALES ACTOS HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. H) EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DEBERAN RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUS GESTIONES A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LE EXIJA, AL FINAL DE CADA AÑO Y AL TERMINAR SU GESTION EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL



República de Colombia

03/01/2014 10:59:06 AM

Preservar por medio electrónico de copias de documentos públicos, certificados y documentos de notaría.



2

PRESIDENTE REQUERIRA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, INMUEBLES O MUEBLES E HIPOTECAR LOS PRIMEROS. DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRA DESARROLLAR LOS NEGOCIOS SOCIALES PARA LA OPERACION DEL DIA A DIA, PUDIENDO DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS, ASI COMO NEGOCIAR INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS, DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN FORMA AMPLIA Y CON LAS SOLAS RESTRICCIONES QUE PRESCRIBEN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y LIMITACIONES QUE TIENE EL PRESIDENTE Y PODRA ACTUAR EN FORMA INDEPENDIENTE DE ESTE EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR INMUEBLES, DAR EN PRENDA MUEBLES, TOMAR DINERO A MUTUO O DARLO A ESTE TITULO Y AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTE, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ORDINAL G DEL ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01831931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SERRANO ESCORCIA LILIANA	C.C. 000000032742317
REVISOR FISCAL SUPLENTE VELANDIA CASTRILLON XIMENA ALEXANDRA	C.C. 000000053016576

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES) DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

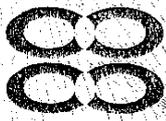
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.)

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

13 DE MAYO DE 2014 HORA 10:30

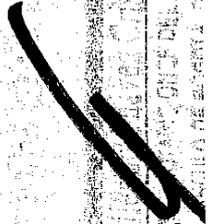
R041834469 PAGINA:



VALOR : \$ 4,300.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Guillermo Esteban Q



República de Colombia

1319408284HCCC

05/01/2014

Reporte notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificaciones y documentos del registro notarial



63067301234



3

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *





República de Colombia



Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600

Se emplearon las hojas de papel notarial números: Aa012621621 Aa042621622, Aa012621623

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES Radicó

Digito *Margarita Ariza Jauregui*

Liquidó *M* Rev / Legal *[Signature]*

Factura *[Signature]*

Identif / Huellas (Toma biometria) *[Signature]*

Cerró *[Signature]*

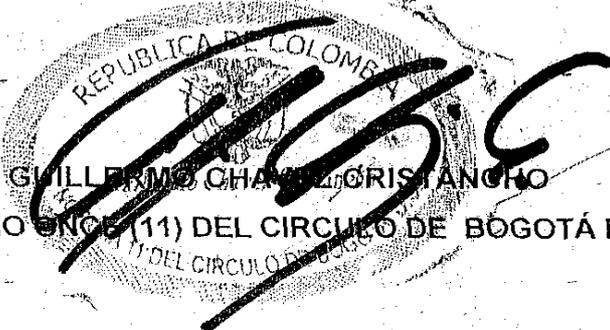
[Signature]
ANDRÉA MARGARITA ARIZA JAUREGUI

C.C. No. 52.692.646

DIRECCION CRA 8 # 86 - 53 Apto 404

TELEFONO 311 8765902

En representación de la sociedad SCALPI COSMETICA S.A.



GUILLERMO CHANDERISIANOCHO

NOTARIO ENCO (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquiteo notarial



C3057501252

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 1379 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014, CON DESTINO
A

INTERESADO

EN 8 HOJAS BOGOTA D.C. 15 MAY 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO VILLALBA PINCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DEL CIRCULO DE BOGOTA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CHAVEZ CRISTANCHO GUILLERMO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/13/2014 9:51:56 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20GN95156380
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SCALPI COSMETICA S.A
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003246450

1379 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/15/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 2014-05-07
 Mediante comprobante No.- 7360675, el (la) Sr. (a) (ita): **ARIZA JAUREGUI ANDREA MARGARITA**
 Con Cédula de Identidad: **PE084546** consignó en este Banco la cantidad de: **2000**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **SCALPI COSMETICA S.A. DEL ECUADOR** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	IDENT.	VALOR	
1	SCALPI COSMETICA S.A.	9002254749	\$.	2000 usd
2			\$.	usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	2.000,00 usd

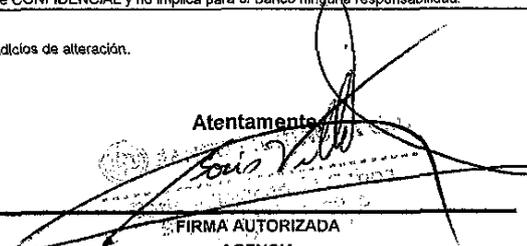
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 545



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Cuatro de Julio del Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato de PERMISO DE OPERACIÓN de la compañía SCALPI COSMETICA S.A., y el PODER ESPECIAL que se otorga a favor del Ab. PABLO PAÚL CALERO AGUILAR, que se dispone en la resolución No.- SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004267 de fecha Treinta de Junio del Dos Mil Catorce, dictada por el Ab. Victor Anchundia Places INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS, en el Registro MERCANTIL de fojas 5411 a 5558 con el número de inscripción 279. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARIA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. -OF

0020372

Guayaquil,

10 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente

BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de compañía extranjera denominada **SCALPI COSMÉTICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS (E)**

MSDM/evm

